



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

FIRMADO POR:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

INFORME N° 00465-2020-SENACE-PE/DEAR

- A** : **MARCO ANTONIO TELLO COCHACHEZ**
Director de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos
- DE** : **JANINNA EDITT MILLA HUASASQUICHE**
Líder de Proyecto
- MILWARD MARCIAL SALAS DELGADO**
Especialista Legal - Nivel I
- JAVIER RODOLFO ESPEJO RAMÍREZ**
Especialista en Descripción de Proyectos especializado en Hidrocarburos
- YANINA RAMÍREZ HUERE**
Especialista Ambiental I – Trabajo de campo
- DIEGO MAURICIO ESPINOZA ORTIZ**
Especialista Ambiental con énfasis en Proyectos Energéticos
- DANNY EDUARDO ATARAMA MORI**
Especialista Ambiental en SIG
- SILVIA ROSARIO FERIA MONGE**
Especialista en Ciencias Sociales – Nivel II
- ASUNTO** : Evaluación del Informe Técnico Sustentatorio del proyecto "Ampliación de Facilidades de Producción en la Estación Olympic – Lote XIII-B", presentado por Olympic Perú Inc. Sucursal del Perú.
- REFERENCIA** : Trámite N° H-ITS-00040-2020 (02.03.2020)
- FECHA** : Miraflores, 12 de agosto de 2020

Nos dirigimos a usted con relación al documento de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1** Mediante Trámite N° H-ITS-00040-2020, de fecha 02 de marzo de 2020, Olympic Perú Inc. Sucursal del Perú (en adelante, el **Titular**) presentó ante la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **DEAR Senace**), el Informe Técnico Sustentatorio del proyecto "*Ampliación de Facilidades de Producción en la Estación Olympic – Lote XIII-B*", (en adelante, **ITS**), para su evaluación correspondiente.

- 1.2 Mediante Acta N° 00023-2020-SENACE-GG/OAC de observación documental, la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria del Senace (en adelante, OAC), de fecha 02 de marzo de 2020, como parte de los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, requirió al Titular "*El adecuado llenado del Formulario 04 (...)*" de acuerdo con el TUPA del SENACE aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2018-MINAM, en el plazo máximo de dos (02) días hábiles.
- 1.3 Mediante Trámite N° DC-1 H-ITS-00040-2020, de fecha 02 de marzo de 2020, el Titular remitió a la DEAR Senace, la información solicitada por la OAC como parte del cumplimiento de los requisitos TUPA.
- 1.4 Mediante Oficio N° 00129-2020-SENACE-PE/DEAR, de fecha 09 de marzo de 2020, la DEAR Senace remitió a la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, **ANA**) copia del ITS presentado por el Titular, a fin de que emita la opinión técnica correspondiente.
- 1.5 Con fecha 15 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto de Urgencia N° 026-2020 a través del cual se establecieron diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID19) en el territorio nacional. A mayor detalle, la Segunda Disposición Complementaria Final de la citada norma establece la suspensión, por treinta (30) días hábiles, de los plazos de tramitación de los procedimientos sujetos a silencio administrativo (positivo o negativo), reanudándose su contabilidad a partir del 29 de abril de 2020.
- 1.6 Con fecha 28 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 076-2020-PCM, mediante el cual se prorrogó la suspensión del cómputo de plazos detallada en el numeral 1.5 del presente informe, por el término de quince (15) días hábiles contados a partir del 29 de abril de 2020; esto es, hasta el 20 de mayo de 2020.
- 1.7 Con fecha 16 de mayo de 2020, se publicó en el Diario El Peruano la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00035-2020-SENACE/PE, del 14 de mayo de 2020, que aprueba el listado de procedimientos a cargo del Senace exceptuados de la suspensión del cómputo de plazos previsto en el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y artículo 28 del Decreto de Urgencia N° 029-2020; por tanto, a partir del 18 de mayo de 2020, se reanudó el cómputo de los plazos de inicio y tramitación de los procedimientos administrativos sujetos a evaluación previa, tales como, el presente procedimiento.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

- 1.8** Mediante Trámite N° DC-2 H-ITS-00040-2020, de fecha 29 de mayo de 2020, la ANA remitió a la DEAR Senace, el Oficio N° 704-2020-ANA-DCERH con el Informe Técnico N° 313-2020-ANA-DCERH/AEIGA adjunto, a través del cual se precisa la información requerida a complementar por parte del Titular, a efectos que la ANA emita la opinión técnica final del ITS en mención.
- 1.9** Mediante Auto Directoral N° 00061-2020-SENACE-PE/DEAR, de fecha 01 de junio de 2020, la DEAR Senace requirió al Titular que cumpla con subsanar las observaciones formuladas en el Anexo 01 del Informe N° 00315-2020-SENACE-PE/DEAR, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles.
- 1.10** Mediante Trámite N° DC-3 H-ITS-00040-2020, de fecha 09 de junio de 2020, el Titular solicitó a la DEAR Senace una ampliación de plazo de siete (07) días hábiles para proceder con la subsanación de observaciones remitidas en el Auto Directoral N° 00061-2020-SENACE-PE/DEAR.
- 1.11** Mediante Auto Directoral N° 00071-2020-SENACE-PE/DEAR sustentado en el Informe N° 00333-2020-SENACE-PE/DEAR, de fecha 10 de junio de 2020, la DEAR Senace otorgó siete (07) días hábiles adicionales en atención a solicitud de la ampliación de plazo presentada por el Titular.
- 1.12** Mediante Trámite N° DC-4 H-ITS-00040-2020, de fecha 24 de junio de 2020, el Titular remitió a la DEAR Senace, la información destinada a subsanar las observaciones formuladas al ITS en mención.
- 1.13** Mediante Oficio N° 00203-2020-SENACE-PE/DEAR, de fecha 25 de junio de 2020, la DEAR Senace remitió a la ANA, la información presentada por el Titular a efectos que la citada autoridad emita la opinión técnica respectiva del ITS.
- 1.14** Mediante Trámites N° DC-5 y DC-6 H-ITS-00040-2020, de fecha 11 y 18 de julio de 2020, respectivamente, el Titular presento ante la DEAR Senace, información complementaria a la subsanación de observaciones del ITS.
- 1.15** Mediante Oficio N° 00223-2020-SENACE-PE/DEAR y Oficio N° 00233-2020-SENACE-PE/DEAR, de fecha 13 y 18 de julio de 2020, respectivamente, la DEAR Senace remitió a la ANA la información complementaria presentada por el Titular.
- 1.16** Mediante Trámite N° DC-7 H-ITS-00040-2020, de fecha 24 de julio de 2020, el Titular remitió a la DEAR Senace, información complementaria al levantamiento de observaciones del citado ITS.
- 1.17** Mediante Oficio N° 00244-2020-SENACE-PE/DEAR, de fecha 24 de julio de 2020, la DEAR Senace remitió a la ANA, información complementaria presentada por el Titular a efectos que la citada autoridad emita la opinión técnica del ITS.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

1.18 Mediante Trámite N° DC-8 H-ITS-00040-2020, de fecha 31 de julio de 2020, la ANA remitió a la DEAR Senace, el Oficio N° 1077-2020-ANA-DCERH adjunto con el Informe Técnico N° 092-2020-ANA-DCERH/AEIGA, a través de los cuales emite opinión favorable al ITS.

II. ANÁLISIS

2.1 Descripción de las actividades previstas en el ITS

Olympic cuenta con un Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al Proyecto de Sistema de Recolección de Gas y Gasoducto Sechura – Paita en el Lote XIII aprobado (en adelante IGA aprobado) por la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAA) del Ministerio de Energía y Minas, mediante Resolución Directoral N° 146-2000-EM/DGAA de fecha 31 de julio de 2000. Así mismo, el EIA antes mencionado tiene modificaciones aprobadas, cuyas resoluciones de aprobación de dichas modificaciones se adjuntan en el cuadro siguiente.

Cuadro N° 01: Instrumento de Gestión Ambiental Aprobado

Table with 3 columns: Instrumentos de Gestión Ambiental, Resolución de Aprobación, Fecha de Aprobación. It lists various environmental management instruments and their corresponding resolutions and dates.

Fuente: Información del ITS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

El objetivo del proyecto descrito en el EIA consistía en transportar el Gas Seco desde el campo de producción, recolectarlo en el punto de inicio del Gasoducto a la altura de la Playa "La Casita" y llegar hasta los puntos de entrega del gas en Paita, ubicados en el área donde se construirá la futura Central Térmica de Paita (aledaña a la Sub Estación de Transmisión de ENOSA), Ceticos y Plantas Pesqueras en forma segura, económica y ambientalmente sustentable.

A continuación, se indican las principales actividades del proyecto del EIA aprobado:

Cuadro N° 02: Actividades del Proyecto con IGA Aprobado

Table with 3 columns: Etapas, Actividades del IGA Aprobado, and Componentes Ambientales. It lists 21 activities across three stages: HABILITACIÓN DE LA RUTA, CONSTRUCCIÓN DEL GASODUCTO, and OPERACIÓN DEL GASODUCTO, with associated environmental components like Atmosphere, Water, Soils, Biological Aspect, Human Aspect, and Landscape.

Fuente: IGA Aprobado

Situación proyectada con la ejecución del presente ITS

El proyecto del presente ITS está referido a la ampliación de las facilidades de producción existentes en la Estación Olympic (de color verde) mediante la incorporación de la Estación de Compresión EC-02 (de color marrón), la cual se encontrará ubicada dentro del área geográfica ocupada por la Estación Olympic, tal como se muestra en la siguiente imagen satelital y ocupará un área de 15000 m².

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Figura N° 01: Imagen Satelital- Estación Olympic y la Estación de Compresión EC-02



Fuente: ITS Estación Olympic

Objetivo del ITS

El objetivo del presente proyecto consiste en ampliar las facilidades de producción en la Estación Olympic del Lote XIII-B, mediante la incorporación de la Estación de Compresión EC-02, con la finalidad de incrementar y asegurar la capacidad de compresión y tratamiento de 35 MMSCFD de gas natural en el Lote XIII-B, garantizando la demanda actual y futura de gas dentro del Plan de Desarrollo de este Lote.

Ubicación

El Lote XIII-B se ubica en la Región Piura; en las Provincias de Paita, Sullana, Piura y Sechura; distritos de (Paita, La Huaca); (Miguel Checa) (La Unión, La Arena, Piura, Catacaos, Cura Mori, El Tallan, Castilla, Veintiséis de Octubre); (Vice, Bernal, Rinconada Llicuar, Bellavista de la Unión, Cristo Nos Valga, Sechura).

El proyecto del ITS correspondiente a la "Ampliación de Facilidades de Producción en la Estación Olympic del Lote XIII-B", que se desarrollará en el distrito de Paita, perteneciente a la provincia de Paita, departamento de Piura y abarca un área de 1.5 ha.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

En el Cuadro N° 3 se muestran las coordenadas del área de ampliación del proyecto, correspondiente al presente ITS.

Cuadro N° 03: Coordenadas de Ubicación de la Ampliación del Proyecto

Table with 6 columns: Vertices, Station Name, UTM East (m), UTM North (m), Station Name, UTM East (m), UTM North (m). Rows include vertices A, B, C, D and Station 1, 2, 3, 4.

Fuente: ITS Estación Olympic.

Justificación técnica del ITS

Técnicamente se sustenta el presente proyecto por el incremento de la producción de gas, lo que requiere ampliar la capacidad de operación de gas de la Estación Olympic hasta alcanzar los 35 MMSCFD de gas con una presión máxima de salida de 1150 psig, de manera que permita el adecuado manejo y tratamiento de la producción de gas, garantizando el cumplimiento de los parámetros establecidos por Olympic para su venta.

La ampliación de las facilidades de producción existentes en la Estación Olympic, se encuentra en el Supuesto de Ampliación de componentes de las actividades de hidrocarburos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 40º del Decreto Supremo N° 039-2014-EM del Reglamento de Protección Ambiental en Actividades de Hidrocarburos.

Área de influencia del proyecto de ITS

El presente ITS se seguirá manteniendo en el Área de Influencia del IGA aprobado, establecida como área de influencia rural, sin abarcar nuevas áreas. De acuerdo a lo mencionado se delimitaron las áreas de influencia para el presente proyecto:

Área de Influencia Directa: Es aquella que comprende el área ocupada por la locación Estación Olympic. Involucra un total de 1.5 ha aproximadamente.

Área de Influencia Indirecta: Se considera que se extiende radialmente como máximo a 100 metros de distancia, medidos desde el perímetro de la estación Olympic. El área de influencia indirecta del presente proyecto involucra un total de 8.14 ha aproximadamente.

Descripción y etapas del proyecto de ITS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

El presente proyecto corresponde a la ampliación de las facilidades de producción existentes en la Estación Olympic, mediante la incorporación de la Estación de Compresión EC-02, para lo cual será necesario la reubicación de tres equipos existentes (01 Scrubber de Gas de entrada, 01 Columna Absorbedora y 01 Columna Regeneradora) que se encuentran instalados dentro de la estación Olympic. Asimismo, se prevé que la EC-02 tenga una capacidad de diseño de hasta 35 MMSCFD, por lo que demandará inicialmente la instalación de dos compresores de alta presión (PK-001/002), los cuales elevarán la presión hasta 1150 psig y cada uno tendrá la capacidad de manejar la capacidad de diseño a partir de una presión de 650 psig de succión, razón por la cual uno se mantendrá en operación y el otro de respaldo. Conforme las necesidades lo requieran, se incorporará un tercer compresor de alta (PK-003) de similares características y se mantendrán tres (03) compresores en operación, y un cuarto compresor será de respaldo.

La Estación de Compresión EC-02 que se incorporará mediante el presente ITS contendrá los componentes y equipos que se describen en los siguientes cuadros.

Cuadro N° 04: Equipos Principales de la Estación de Compresión EC-02

Table with 3 columns: Componente, Equipos, and Detalle. It lists various equipment for the EC-02 station, including scrubbers, compressors, separators, absorption columns, relief systems, drainage systems, and filters.

Fuente: ITS Estación Olympic

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Cuadro N° 05: Descripción Detallada de los Equipos de la Estación de Compresión EC-02

ITEM	TAG (EQUIPO)	DESCRIPCIÓN / CARACTERÍSTICAS	CANT.	CONDICIONES DE OPERACIÓN	CONDICIONES DE DISEÑO	IMAGEN REFERENCIAL
1	V-001A Scrubber de Gas de Entrada (Principal)	Tipo: Vertical Diámetro: 42 pulg (ID) Altura: 10 pie (S/S) Material: Acero al Carbono	1	Presión: 250 - 650 psig Temperatura: 80 - 90 °F Flujo de Gas: 35 MMscfd	Presión: 1160 psig Temperatura: 120 °F Norma: ASME Sección VIII, División I	
2	V-001B Scrubber de Gas de Entrada (Respaldo)	Tipo: Vertical Diámetro: 42 pulg (OD) Altura: 10 pie (S/S) Material: Acero al Carbono	1	Presión: 250 - 650 psig Temperatura: 80 - 90 °F Flujo de Gas: 35 MMscfd	Presión: 1160 psig Temperatura: 120 °F Norma: ASME Sección VIII, División I	
3	PK-001/002/003/004 Paquete Compresor de Gas (Uno de Respaldo)	Compresor:- Tipo: Reciprocante Servicio: Booster Motor:- Tipo: Combustión a gas Potencia: 1340 HP	4	Presión Succión: 250 - 650 psig Temp. Succión: 80 - 90 °F Presión Descarga: 1150 psig Temp. Descarga: 120 °F Flujo de Gas: 35 MMscfd	Presión: 1650 psig Temperatura: 350 °F Normas: ASME B31.3 (tuberías) / ASME Sección VIII, División I (recipientes) / API 618 (estudio de pulsaciones) / API 11P o ISO 13631 (compresor reciprocante empaquetado)	
4	V-002 Scrubber de Gas de Descarga (Principal)	Tipo: Vertical Diámetro: 36 pulg (OD) Altura: 10 pie (S/S) Material: Acero al Carbono	1	Presión: 1150 psig Temperatura: 120 °F Flujo de Gas: 35 MMscfd	Presión: 1400 psig Temperatura: 150 °F Norma: ASME Sección VIII, División I	
5	V-003A Columna Absorbedora (Principal)	Diámetro: 36 pulg (OD) Altura: 32 pie (S/S) Material: Acero al Carbono	1	Presión: 1150 psig Temperatura: 120 °F Flujo de Gas: 35 MMscfd	Presión: 1440 psig Temperatura: 120 °F Norma: ASME Sección VIII, División I	
6	Regeneradora de V-003A (Principal)	Capacidad Térmica: 800 Mbtu/h Tecnología: Trietilenglicol (TEG)	1	Presión: 0 psig Temperatura: 350 400 °F Flujo de TEG: 166 - 450 GPH	Presión: 15 psig Temperatura: 450 °F Norma: ASME Sección VIII, División I	
7	V-003B Columna Absorbedora (Respaldo)	Diámetro: 42 pulg (OD) Altura: 25 pie (S/S) Material: Acero al Carbono	1	Presión: 1150 psig Temperatura: 120 °F Flujo de Gas: 35 MMscfd	Presión: 1440 psig Temperatura: 120 °F Norma: ASME Sección VIII, División I	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la Universalización de la Salud"

Cuadro N° 05: Descripción Detallada de los Equipos de la Estación de Compresión EC-02 (Continuación)

ITEM	TAG (EQUIPO)	DESCRIPCIÓN / CARACTERÍSTICAS	CANT.	CONDICIONES DE OPERACIÓN	CONDICIONES DE DISEÑO	IMAGEN REFERENCIAL
8	Regeneradora de V-003B(Respaldo)	Capacidad Térmica: 750 Mbtu/h Tecnología: Trietilenglicol (TEG)	1	Presión: 0 psig Temperatura: 350 - 400 °F Flujo de TEG: 166 - 450 GPH	Presión: 15 psig Temperatura: 450 °F Norma: ASME Sección VIII, División I	
9	F-001 Filtros de Gas Combustible/Arranque	Tipo: Vertical Diámetro: 24 pulg (OD) Longitud: 10 pie (S/S) Material: Acero al Carbono	1	Presión: 150 psig Temperatura: 60 - 90 °F Flujo de Gas: 1 MMscfd	Presión: 280 psig Temperatura: 120 °F Norma: ASME Sección VIII, División I	
10	TK-001 Recipiente de Drenajes	Tipo: Horizontal Material: Acero al Carbono	1	Presión: 0 psig Temperatura: 80 - 90 °F	Tanque Remolcable Capacidad de Almacenamiento: 500 barriles	
11	P-002 Bomba de Drenajes	Tipo: Centrífuga Accionamiento: Motor Eléctrico Potencia: <= 5 HP	1	Presión: 15 psig Temperatura: 80 - 90 °F	Norma: ANSI B73.1 Capacidad de Bombeo: 100 GPM	

Fuente: ITS Estación Olympic

Los equipos y facilidades detalladas son las requeridas para depurar, comprimir y deshidratar el gas natural, así como canalizar los venteos y drenajes cerrados, para la operación de la EC-02 durante el periodo 2020 – 2036.

Las actividades del proyecto se presentan en el Cuadro N° 06.

Cuadro N° 06: Etapas del Proyecto

Etapas	Actividades
CONSTRUCCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> Movilización del personal, equipos, insumos y materiales Obras civiles y estructurales Instalación de equipos y tuberías como módulos (sobre Skid) Instalación de Instrumentos y Sistemas de seguridad Instalación eléctrica Pre-Comisionamiento y Comisionamiento
OPERACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> Operación de la Estación de Compresión EC-02 Mantenimiento de los componentes

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

ABANDONO	<ul style="list-style-type: none"> • Desmovilización de equipos, materiales y personal • Rehabilitación de áreas intervenidas
----------	---

Fuente: ITS Estación Olympic

La movilización será una actividad inherente en todas las etapas del proyecto, consistente en el traslado de personal, herramientas y equipos. Para lo cual, se empleará la carretera Panamericana Norte como vía principal y los caminos existentes hacia las áreas de trabajo.

Etapa de Construcción

Movilización del personal, equipos, insumos y materiales:

El traslado de personal, equipos, materiales y combustible contempla movilizaciones del tipo terrestre haciendo uso de caminos existentes dentro del Lote XIII hacia la Estación Olympic.

Los vehículos por utilizar en este proyecto serán camionetas pick up para el transporte de personal, remolques tipo carreta de cama baja para el transporte de equipos y grúas para el montaje en obra. Estos vehículos serán abastecidos de combustible en las Estaciones de Servicios de la ciudad de Piura.

Obras civiles y estructurales:

Las obras civiles requeridas se limitarán a la adecuación de superficies, dado que el predio seleccionado (dentro de la Estación Olympic) presenta una topografía plana, el movimiento de tierras para el acomodamiento de las superficies será mínimo y básicamente comprende trabajos de relleno, cuyo material de préstamo será adquirido de proveedores autorizados de la zona, cuyo volumen aproximado será de 800 m³ para ejecutar los trabajos de movimiento de tierras dentro de la Estación Olympic.

Entre las actividades de movimientos de suelos que serán necesarios para completar la obra, se consideran: Excavaciones, relleno y compactación del área donde se implantará la EC-02. No se considera la disposición de material excedente, ya que, gracias a la topografía del lugar, se podrán realizar trabajos de relleno.

Luego de los trabajos de nivelación y compactación, se procederá a realizar los trabajos de:

- Cimentación con concreto simple
- Obras de concreto armado
- Instalación de Estructuras Metálicas
- Instalación de Contenedores o Módulos para Oficinas y Dormitorios
- Instalación de equipos y tuberías como módulos (sobre Skid)
- Instalación de Instrumentos y Sistema de Seguridad
- Instalación de Instrumentación de Procesos
- Instalación Eléctrica

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Pre-Comisionado y Comisionado:

Pre Comisionado: Una vez culminada la etapa de construcción y/o montaje de los equipos, módulos y sistemas asociados a la EC-02, se procederá a realizar la verificación de toda la instalación sin energía eléctrica y sin fluidos a presión; entre lo que se verificará, se encuentran los recipientes, equipos mecánicos, electricidad (generadores), tuberías e instrumentos.

Comisionado: Se realizará una vez culminado el Pre Comisionado. En esta etapa se realizará una verificación operativa de la ingeniería de detalle con lo construido, y se entregará el certificado de Aprobado para la puesta en marcha, sin pendientes impositivos de ninguna clase. Las actividades de verificación dinámica de los equipos con energía eléctrica y fluido a presión (gas natural), comprenderán como mínimo las siguientes actividades: tubería y recipientes (pruebas de presión), equipos mecánicos (pruebas de funcionamiento), electricidad (energización de tableros, energización de cables, prueba de giros de motores, otros), instrumentos (pruebas de lazos de control, pruebas de válvulas de seguridad, otros), seguridad (pruebas operacionales), entre otros.

Etapa de Operación

Operación de la Estación de Compresión EC-02

El gas será tomado desde el sistema de recolección existente del Lote XIII-B para luego devolver la producción al mismo sistema y mantener una presión estable de máximo 1150 psig, asegurando así el suministro de gas a ventas proyectada en 35 MMscfd. Se prevé que la EC-02 trabaje las 24 horas del día y los 365 días del año.

En términos generales la EC-02 contará con las siguientes especificaciones de operación:

- Servicio: Captación y Compresión de Gas Natural (gas seco y dulce).
- Vida útil: 16 años (hasta 2036 / fin de contrato de licencia).
- Caudal Máximo: 35 MMscfd
- Presión de Ingreso: 250 - 650 psig
- Presión de Salida: 1150 psig
- Temperatura de Ingreso: 80 – 90 °F
- Temperatura de Salida: 120 °F

Mantenimiento de los Componentes

Comprende las actividades para mantener en adecuadas condiciones los equipos y/o sistemas asociados a la EC-02, asegurando la integridad de cada uno de los componentes mecánicos, eléctricos y de instrumentación con la consigna de lograr una disponibilidad de la planta $\geq 99.5\%$ para que opere eficientemente según las especificaciones precisadas en el apartado de Operación.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Esta etapa comprende la activación del "Plan de Mantenimiento" que se elaborará para los equipos y tuberías asociadas a la EC-02, cuyo contenido contemplará la ejecución de tareas como el:

- Control de corrosión externa (trabajos de limpieza mecánica y de pintura).
- Análisis de vibración de compresores (mantenimiento de equipos rotativos / compresores).
- Pruebas y/o medición de espesores de pared en equipos y tuberías.
- Inspección interna de equipos (en trabajos de oportunidad / paradas de planta).
- Programa de engrase / lubricación de válvulas y equipos.
- Cambios de aceite y filtros.
- Cambio / reposición de TEG.
- Calibración de instrumentos.
- Inspección de Tableros Eléctricos.
- Limpieza de drenajes pluviales.
- Mantenimiento y limpieza general de la instalación (suelo, estructuras, etc.).

Etapa de Abandono

Se realizará de acuerdo con los lineamientos formulados en el EIA aprobado y la reglamentación nacional vigente. Se consideran las siguientes actividades:

- **Desmovilización de equipos, materiales y personal:** Consistirá en el desmantelamiento de la Estación y retiro de toda la infraestructura relacionada, tales como estructuras metálicas y de concreto, entre otros.
- **Restauración de áreas intervenidas:** De ser necesario, se procederá a la reconformación de las áreas intervenidas y la revegetación de estas.

Recursos e insumos requeridos para implementar el proyecto

Demanda de Agua: Para el desarrollo del presente proyecto no se hará uso de ningún cuerpo de agua existente en la zona del Proyecto, puesto que el abastecimiento de agua se realizará a través de proveedores autorizados. El agua requerida será transportada hacia la Estación Olympic mediante camiones cisterna, haciendo uso de la Carretera Panamericana Norte como vía principal y caminos existentes hacia las áreas de trabajo.

Para las pruebas hidrostáticas, al realizar la implantación de equipos y tuberías modulares, no se requerirá de agua puesto que las pruebas se realizarán en talleres de las contratistas.

Durante la operación se tendrán aproximadamente 10 personas, en promedio, de manera permanente, cuyo requerimiento de agua potable será aproximadamente de 3 m³/día.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Demanda de combustible: El abastecimiento de combustible para las etapas del Proyecto se realizará en las estaciones de servicio de Piura, por lo que no habrá necesidad de almacenar combustible en el lugar donde se ejecutarán las obras. Cabe indicar que el consumo de combustible será realizado por los vehículos de transporte, maquinaria pesada y equipos de construcción.

Generación de efluentes y residuos sólidos

Efluentes: El proyecto no ha previsto la generación de efluentes domésticos debido a que no prevé la construcción de campamentos ni el incremento de la mano de obra existente, es decir, será ejecutado con el personal y contratistas que actualmente operan en el Lote XIII-B por lo que el manejo de aguas grises y negras se realizará empleando las facilidades que actualmente existen en la operación del Lote XIII-B; así mismo el proyecto no ha previsto la generación de efluentes industriales.

Residuos Sólidos: Para la etapa de construcción se estima una generación de 1.999 Tn de residuos entre peligrosos y no peligrosos, mientras que para la etapa de operación es 39.168 Tn y en la etapa de abandono es 0.816 Tn, proyectando una generación de Residuos Sólidos Total de 41.983 Tn.

Demanda laboral

El Proyecto no contempla la contratación de mano de obra adicional; por lo que el personal (propio y contratistas) será el mismo que OLYMPIC tiene laborando en sus instalaciones actualmente.

Cronograma y costo de inversión (DP)

El periodo para la construcción de obras civiles e instalación de equipos será de seis meses, la etapa de operación será de 15 años y la etapa de abandono será de seis meses.

Asimismo, de acuerdo al cronograma de ejecución establecido, el costo del proyecto estimado será de USD 18.60 MM.

2.2 Evaluación normativa y técnica del ITS presentado

El artículo 40 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos (en adelante, RPAAH), aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM y sus modificatorias, regula la figura jurídica del ITS bajo los siguientes términos:

“Artículo 40°.- De las modificaciones de componentes, ampliaciones y las mejoras tecnológicas con impactos no significativos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

En los casos en que sea necesario modificar componentes o hacer ampliaciones en las Actividades de Hidrocarburos con Certificación Ambiental aprobada, que generen impactos ambientales no significativos o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, no se requerirá un procedimiento de modificación del Instrumento de Gestión Ambiental, debiendo el Titular del Proyecto presentar un Informe Técnico Sustentatorio, indicando estar en dichos supuestos ante la Autoridad Ambiental Competente, antes de su implementación. Dicha autoridad emitirá su conformidad en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.

*Asimismo, en caso que las modificaciones antes mencionadas se encuentren en un Área Natural Protegida de administración nacional y/o en su Zona de Amortiguamiento o en un Área de Conservación Regional o puedan variar las condiciones de los recursos hídricos de acuerdo a la opinión técnica emitida por la Autoridad Nacional de Agua, la Autoridad Ambiental Competente correspondiente deberá solicitar al SERNANP y a la ANA, según corresponda, la emisión de las opiniones técnicas vinculantes correspondientes.
(...)"*

En desarrollo de dicha disposición normativa, mediante Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM se aprobaron los *"Criterios Técnicos para la Evaluación de Modificaciones, Ampliaciones en las Actividades de Hidrocarburos y Mejoras Tecnológicas con Impactos no Significativos, respecto de Actividades que cuenten con Certificación Ambiental"* (en adelante, Criterios Técnicos para la Evaluación de ITS), los cuales, de conformidad con su artículo 2, *"...deberán ser considerados para la elaboración de los Informes Técnicos Sustentatorios presentados por los Titulares de Actividades de Hidrocarburos así como para su evaluación y otorgamiento de conformidad"*.

Asimismo, dicha norma señala que *"Durante el período en que los ITS se encuentren pendientes de emisión de opinión técnica vinculante por parte de las entidades competentes o pendientes de subsanación de observaciones por parte del titular, el plazo para que la Autoridad Ambiental Competente emita su pronunciamiento quedará suspendido"*.

En términos generales, podemos señalar que las normas citadas prevén la presentación de un ITS para los casos en los que el Titular de un determinado proyecto de inversión, que cuente con Certificación Ambiental aprobada, pretenda modificar sus componentes, hacerle ampliaciones o implementarle mejoras tecnológicas en las operaciones; constituyendo una condición esencial para su procedencia que el impacto ambiental previsto sea no significativo. Cumplidas estas condiciones, el Titular no requerirá iniciar un procedimiento de modificación del instrumento de gestión ambiental correspondiente mediante la presentación de una MEIA; sino, uno de modificación vía ITS.

Acorde con ello, el artículo 51 del Reglamento del Título II de la Ley N° 30327, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM, señala que el Titular del proyecto de inversión puede presentar al Senace un ITS en los casos que sea necesario modificar componentes, hacer ampliaciones o mejoras tecnológicas que generen impactos ambientales no significativos, debiéndose emitir el pronunciamiento correspondiente en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, plazo que se suspende durante el periodo que el ITS se encuentre pendiente de subsanación de observaciones por parte del Titular.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

En lo que respecta a la entidad competente para evaluar dicho instrumento de gestión ambiental, debemos mencionar que mediante Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Ministerio de Energía y Minas al Senace - en materia de minería, hidrocarburos y electricidad - quedando comprendida la función de *"Revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados, las respectivas actualizaciones, modificaciones, **informes técnicos sustentatorios**, solicitudes de clasificación (...) y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas"*. (Resaltado agregado).

Asimismo, el artículo 3 de dicha Resolución Ministerial, en concordancia con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29968, señala que, en tanto se aprueben por el Senace las disposiciones específicas que en materia sectorial de su competencia sean necesarias para el ejercicio de las funciones transferidas, continuarán vigentes las emitidas por el sector correspondiente de carácter administrativo y procedimental.

Por su parte, mediante Decreto Supremo N° 002-2019-EM se aprobó el Reglamento de Participación Ciudadana para la Realización de Actividades de Hidrocarburos, cuyo numeral 56.1 del artículo 56 establece que *"Para la aprobación de los Informes Técnicos Sustentatorios no se requiere la presentación del Plan de Participación Ciudadana"*. Asimismo, el numeral 56.2 del mencionado artículo dispone que *"Previo a la presentación de los Informes Técnicos Sustentatorios, los/las Titulares de Actividades de Hidrocarburos informan a la población a través de la Distribución de materiales informativos o Taller Participativo o del Buzón de observaciones, sugerencias, comentarios y aportes, respecto de la modificación a realizarse (...)"*.

De otro lado, mediante Informe N° 013-2018-SENACE-JEF-DGE/NOR, la Subdirección de Proyección Estratégica y Normatividad del Senace, señaló que *"...desde una aplicación sistemática de las normas ambientales sobre los ITS a cargo del Senace, **existe una etapa de observaciones que debe ser subsanada por el Titular; durante ese período el plazo de evaluación se suspende**. Para tal efecto, las observaciones deben ser notificadas al titular mediante una comunicación de parte de los órganos de línea"*. (Resaltado agregado).

Es así que, atendiendo a las disposiciones legales citadas, el Titular presentó ante la DEAR Senace el Informe Técnico Sustentatorio del proyecto *"Ampliación de Facilidades de Producción en la Estación Olympic – Lote XIII-B"*, señalando encontrarse en el supuesto de ampliación de componentes.

- **Respecto de la ubicación de las actividades previstas en el ITS**

De conformidad con el numeral 2 del Anexo N° 1 de los Criterios Técnicos para la Evaluación de ITS¹, corresponde señalar lo siguiente:

¹ **Criterios Técnicos para la Evaluación de ITS**, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM-DM.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- i. Las actividades propuestas en el ITS se relacionan con el "Estudio de Impacto Ambiental de Proyecto de Sistema de Recolección de Gas y Gasoducto Sechura – Paíta en el Lote XIII, aprobado mediante Resolución Directoral N° 146-2000-EM/DGAA de fecha 13 de julio de 2000.
- ii. La ampliación propuesta en el ITS se encuentra dentro del área evaluada en el EIA aprobado; por lo que, se encuentra dentro de un área que cuenta con línea base ambiental evaluada y que corresponde a la misma área de influencia evaluada en el EIA aprobado.
- iii. De la revisión de la información cartográfica presentada en el ITS, se aprecia que la ampliación propuesta no afectará centros poblados o comunidades distintas a las comprendidas en el EIA aprobado.
- iv. La ampliación propuesta no involucra zonas arqueológicas que no hayan sido consideradas en el EIA aprobado.

En tal sentido, por las consideraciones expuestas se considera que, con relación a la ampliación propuesta en el ITS, se cumple con lo previsto en el numeral 2 del Anexo N° 1 de los Criterios Técnicos para la Evaluación de ITS, lo cual permite proceder a identificar y evaluar los potenciales impactos de las actividades involucradas; y, por tanto, prever la aplicación de las medidas de manejo ambiental apropiadas.

- **Respecto a la identificación y evaluación de los potenciales impactos ambientales**

De conformidad con el numeral 3 del Anexo N° 1 de los Criterios Técnicos para la Evaluación de ITS², corresponde señalar lo siguiente:

ANEXO N° 1

(...)

2. Ubicación de las modificaciones y ampliaciones de las actividades de hidrocarburos

Las modificaciones y ampliaciones que se refiere el artículo 40 deben considerar los siguientes aspectos:

- Relacionarse con un Estudio Ambiental o con un Instrumento de Gestión Ambiental aprobado y vigente.
- Encontrarse dentro del área que cuenta con Línea Base Ambiental (área estudio) a fin de identificar y evaluar los impactos y las medidas, programas o planes correspondientes; salvo que el Titular demuestre que las características ambientales del área colindante o adyacente en la que se pretenda realizar la modificación, ampliación y/o mejora tecnológica sean similares a las del área evaluada en el estudio ambiental aprobado.

(...)

- No deberá afectar centros poblados o comunidades no considerados en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado y vigente.

- No deberá ubicarse ni involucrar Áreas Naturales Protegidas o sus Zonas de Amortiguamiento no consideradas en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado y vigente.

- No debe afectar o involucrar zonas arqueológicas no consideradas en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado y vigente.

(...)"

² "Criterios Técnicos para la Evaluación de Modificaciones, Ampliaciones en las Actividades de Hidrocarburos y Mejoras Tecnológicas con Impactos no Significativos, respecto de Actividades que cuenten con Certificación Ambiental, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM

(...)

3. Componentes de las Actividades de Hidrocarburos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Para el análisis de los impactos ambientales, se identificaron elementos o factores ambientales susceptibles de cambios, positivos o negativos, como consecuencia, en este caso de la ampliación de facilidades de producción en la estación Olympic – Lote XIII-B. Asimismo, se considera en la evaluación realizada, la información actualizada de los componentes ambientales a ser impactados y el planteamiento de un programa de monitoreo actualizado, a consecuencia de las actividades descritas anteriormente.

La metodología propuesta es la de Conesa Fernandez-Vitora (4ta Edición, 2010), la cual plantea la obtención de valores de impacto ambiental a partir de la valoración cualitativa y cuantitativa de los impactos ambientales identificados. El índice de importancia del impacto (I) se definió mediante once (11) atributos de tipo cualitativo, los cuales son: Naturaleza (±), Intensidad (IN), Extensión (EX), Momento (MO), Persistencia (PE), Reversibilidad (RV), Recuperabilidad (MC), Sinergia (SI), Acumulación (AC), Efecto (EF) y Periodicidad (PR); cuya fórmula es la siguiente:

I = ± (3 IN + 2 EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC)

El Cuadro N° 07 presenta los valores con que se califica el impacto, al aplicar la fórmula señalada.

Cuadro N° 07. Clasificación del Impacto Ambiental – ITS

Table with 3 columns: Tipo de impacto, Código de colores, and Rango. It lists impact levels from Ligerito to Crítico, categorized into IMPACTO POSITIVO and IMPACTO NEGATIVO.

Fuente: Expediente del ITS.

Cabe indicar que la metodología de evaluación de impactos empleada en el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Sistema de Recolección de Gas y Gasoducto Sechura

El artículo 40 del RPAAH habilita la modificación de las características o adición de componentes de las Actividades de Hidrocarburos y aquellos vinculados, así como mejoras tecnológicas siempre que en conjunto impliquen impactos ambientales negativos no significativos.

En el supuesto que se tenga más de un ITS aprobado y se planteen otras modificaciones ampliaciones o mejoras tecnológicas, el Titular debe sustentar técnicamente que los impactos a generarse seguirán siendo no significativos.

En caso, no se sustente técnicamente el impacto ambiental negativo no significativo, no se dará la conformidad y se dispondrá que el titular realice el trámite de modificación respectivo.

(...)"

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

– Paita en el Lote XIII aprobado con Resolución Directoral N° 146-2000/DGAA empleó métodos con evaluaciones cualitativas y cuantitativas, siendo que la matriz de evaluación de impactos dio como resultado valores de importancia y magnitud, los cuáles al multiplicarlos permitieron representar el tipo de impacto. El Cuadro N° 08 presenta los valores con que se calificó el impacto, en el IGA aprobado.

Cuadro N° 08. Clasificación del Impacto Ambiental – IGA aprobado

Tipo de impacto	Código de colores	Valor
Negativo fuerte		-3
Negativo moderado		-2
Negativo leve		-1
Positivo leve		+1
Positivo moderado		+2
Positivo fuerte		+3

Fuente: Expediente del ITS

Por otro lado, en los Cuadros N° 09, 10 y 11, se realiza la comparación de impactos del ITS versus el IGA aprobado por cada etapa del proyecto.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Cuadro N° 09. Comparación de Impactos Ambientales entre el IGA aprobado y el ITS – Etapa de Construcción

MEDIO	COMPONENTE AMBIENTAL		FACTOR AMBIENTAL		IMPACTO AMBIENTAL	ACTIVIDADES DEL PROYECTO							
						CONSTRUCCIÓN							
						1		2		3		4	
						Movilización de personal, equipos,	Movilización de personal y equipos	Obras civiles y estructurales	Construcción de estaciones	Instalación de equipos y tuberías como	Construcción de estaciones	Instalación de instrumentos y sistemas de	Construcción de estaciones
						ITS	EIA	ITS	EIA	ITS	EIA	ITS	EIA
FISICO	A	AIRE	A1	Calidad de aire	Posible alteración de la calidad de aire	-17 (Leve)	-1 (Leve)	-19 (Leve)	-2 (Moderadamente significativo)	-18 (Leve)	-2 (Moderadamente significativo)	-	-2 (Moderadamente significativo)
			A2	Niveles de ruido	Posible incremento de los niveles de ruido	-17 (Leve)	-2 (Moderadamente significativo)	-21 (Leve)	-1 (Leve)	-17 (Leve)	-2 (Moderadamente significativo)	-17 (Leve)	-1 (Leve)
	B	SUELO	B1	Calidad de suelo	Posible alteración la calidad del suelo	-20 (Leve)	-1 (Leve)	-21 (Leve)	-3 (Altamente significativo)	-17 (Leve)	-2 (Moderadamente significativo)	-17 (Leve)	-3 (Altamente significativo)
			B2	Geomorfología	Posible alteración de la geomorfología del terreno	-	-	-21 (Leve)	-	-	-	-	-
PERCEPTUAL	C	PAISAJE	C1	Calidad del paisaje	Posible alteración de la calidad del paisaje	-18 (Leve)	-1 (Leve)	-	-2 (Moderadamente significativo)	-	-1 (Leve)	-	-2 (Moderadamente significativo)
BIOLOGICO	D	FLORA	D1	Flora	-	-	-1 (Leve)	-	-1 (Leve)	-	-1 (Leve)	-	-1 (Leve)
	E	FAUNA	E1	Fauna silvestre	Posible desplazamiento de la fauna silvestre	-14 (Leve)	-1 (Leve)	-15 (Leve)	-2 (Moderadamente significativo)	-	-1 (Leve)	-	-2 (Moderadamente significativo)

Nota: (-) No se valoró el impacto. Fuente: Expediente ITS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Cuadro N° 09. Comparación de Impactos Ambientales entre el IGA Aprobado y el ITS – Etapa de Construcción (Cont.)

MEDIO	COMPONENTE AMBIENTAL		FACTOR AMBIENTAL		IMPACTO AMBIENTAL	ACTIVIDADES DEL PROYECTO					
						CONSTRUCCIÓN					
						5		6		7	
						Instalación de instrumentación de procesos	Construcción de estaciones	Instalación eléctrica	Construcción de estaciones	Pre comisionamiento y comisionamiento	Construcción de estaciones
						ITS	EIA	ITS	EIA	ITS	EIA
FISICO	A	AIRE	A1	Calidad de aire	Posible alteración de la calidad de aire	-	-2 (Moderadamente significativo)	-18 (Leve)	-2 (Moderadamente significativo)	-	-2 (Moderadamente significativo)
			A2	Niveles de ruido	Posible incremento de los niveles de ruido	-17 (Leve)	-1 (Leve)	-17 (Leve)	-1 (Leve)	-17 (Leve)	-1 (Leve)
	B	SUELO	B1	Calidad de suelo	Posible alteración la calidad del suelo	-17 (Leve)	-3 (Altamente significativo)	-17 (Leve)	-3 (Altamente significativo)	-	-3 (Altamente significativo)
			B2	Geomorfología	Posible alteración de la geomorfología del terreno	-	-	-	-	-	-
PERCEPTUAL	C	PAISAJE	C1	Calidad del paisaje	Posible alteración de la calidad del paisaje	-	-2 (Moderadamente significativo)	-	-2 (Moderadamente significativo)	-	-2 (Moderadamente significativo)
BIOLOGICO	D	FLORA	D1	Flora	-	-	-1 (Leve)	-	-1 (Leve)	-	-1 (Leve)
	E	FAUNA	E1	Fauna silvestre	Posible desplazamiento de la fauna silvestre	-	-2 (Moderadamente significativo)	-	-2 (Moderadamente significativo)	-	-2 (Moderadamente significativo)

Nota: (-) No se valoró el impacto. Fuente: Expediente ITS.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Cuadro N° 10. Comparación de Impactos Ambientales entre el IGA Aprobado y el ITS – Etapa de Operación

MEDIO	COMPONENTE AMBIENTAL		FACTOR AMBIENTAL		IMPACTO AMBIENTAL		ACTIVIDADES DEL PROYECTO			
							OPERACION			
							8		9	
							Operación de la Estación de Compresión EC-02	Operación de Estación (Venteo de gas)	Mantenimiento de los componentes	Mantenimiento del gasoducto
				ITS	EIA	ITS	EIA			
FISICO	A	AIRE	A1	Calidad de aire	Posible alteración de la calidad de aire	-16 (Leve)	-2 (Moderadamente significativo)	-	-1 (Leve)	
			A2	Niveles de ruido	Posible incremento de los niveles de ruido	-17 (Leve)	-	-	-1 (Leve)	
	B	SUELO	B1	Calidad de suelo	Posible alteración la calidad del suelo	-17 (Leve)	-1 (Leve)	-17 (Leve)	-3 (Altamente significativo)	
			B2	Geomorfología	Posible alteración de la geomorfología del terreno	-	-	-	-	
PERCEPTUAL	C	PAISAJE	C1	Calidad del paisaje	Posible alteración de la calidad del paisaje	-	-1 (Leve)	-	-1 (Leve)	
BIOLOGICO	D	FLORA	D1	Flora	-	-	-1 (Leve)	-	-1 (Leve)	
	E	FAUNA	E1	Fauna silvestre	Posible desplazamiento de la fauna silvestre	-	-1 (Leve)	-	-1 (Leve)	

Nota: (-) No se valoró el impacto
Fuente: Expediente ITS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Cuadro N° 11. Comparación de Impactos Ambientales entre el IGA Aprobado y el ITS – Etapa de Abandono

MEDIO	COMPONENTE AMBIENTAL		FACTOR AMBIENTAL		IMPACTO AMBIENTAL		ACTIVIDADES DEL PROYECTO			
							ABANDONO			
							10		11	
							Desmovilización de equipos, materiales y personal	Movilización de personal y equipos	Rehabilitación de áreas intervenidas	Mantenimiento al ecosistema
				ITS	EIA	ITS	EIA			
FISICO	A	AIRE	A1	Calidad de aire	Posible alteración de la calidad de aire	-17 (Leve)	-1 (Leve)	+20 (Leve)	+1 (Leve)	
			A2	Niveles de ruido	Posible incremento de los niveles de ruido	-17 (Leve)	-2 (Moderadamente significativo)	+20 (Leve)	+2 (Moderadamente significativo)	
	B	SUELO	B1	Calidad de suelo	Posible alteración la calidad del suelo	-20 (Leve)	-1 (Leve)	+20 (Leve)	+3 (Altamente significativo)	
			B2	Geomorfología	Posible alteración de la geomorfología del terreno	-	-	+19 (Leve)	-	
PERCEPTUAL	C	PAISAJE	C1	Calidad del paisaje	Posible alteración de la calidad del paisaje	-18 (Leve)	-1 (Leve)	+20 (Leve)	+1 (Leve)	
BIOLOGICO	D	FLORA	D1	Flora	-	-	-1 (Leve)	-	+2 (Moderadamente significativo)	
	E	FAUNA	E1	Fauna silvestre	Posible desplazamiento de la fauna silvestre	-14 (Leve)	-1 (Leve)	+14 (Leve)	+3 (Altamente significativo)	

Nota: (-) No se valoró el impacto
Fuente: Expediente ITS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Así, luego de la revisión del cuadro resumen (tal como lo exige el Anexo N° 3 de los Criterios Técnicos para la Evaluación de ITS) se observa que los impactos negativos derivados de la ejecución de las actividades previstas en el ITS serán del tipo "No significativo" en sus etapas, de acuerdo al contenido de los numerales "3.11 *Identificación y evaluación de impactos*" y "3.11.5 *Comparación de los impactos identificados en el IGA aprobado e identificados en el ITS*", debido a que la modificación propuesta en el ITS no incrementa el valor del impacto originalmente calculado en el EIA, lo cual permite estimar que el ITS no generará impactos distintos ni mayores.

- **Respecto a los planes y programas de manejo ambiental**

De acuerdo con la evaluación de impactos desarrollada en la sección anterior, el proyecto de ITS no generará impactos adicionales a los ya abordados a través de los planes de manejo propuestos en el IGA aprobado, ya que involucra acciones de menor intensidad, extensión y persistencia. Por lo que, los planes de manejo, así como las medidas de prevención y mitigación, que serán propuestos para los impactos potenciales identificados, forman parte de los Planes de Manejo Ambiental actualmente implementados en el marco de la operación de la Estación Olympic y por la ampliación de dicha estación se incorporan las medidas de manejo descritas en el numeral 3.12 del ITS el cual presenta las medidas de manejo ambiental por componente ambiental diferenciadas por cada etapa del proyecto.

Con relación al manejo de los aspectos sociales, continúa en vigencia el Plan de Relaciones Comunitarias del IGA aprobado.

- **Respecto al programa de monitoreo**

Se ha realizado el análisis de las modificaciones propuestas en el presente ITS y su relación con la red de monitoreo descrita en el IGA aprobado identificándose:

- *Calidad de aire*, considerando la ampliación de la Estación Olympic la estación "CA-EST-OLYM" será reubicada fuera del área operativa y se denominará "CA-EST-OLYM 1", asimismo se incorpora una estación de monitoreo adicional (CA-EST-OLYM 2). La ubicación de ambas estaciones considera la dirección predominante del viento cumpliendo los criterios de representatividad y la lista de parámetros a monitorear guarda relación con las actividades del proyecto.
- *Niveles de ruido*, de igual forma a calidad de aire, considerando la ampliación de la Estación Olympic la estación "RA-EST-OLYM" será reubicada fuera del área operativa y se denominará "RA-EST-OLYM 1", asimismo se incorpora una estación de monitoreo adicional (RA-EST-OLYM 2).
- *Calidad de suelo*, considerando que el proyecto comprende el transporte de fluido seco (gas seco) solo se considera el monitoreo de suelos ante la ocurrencia de una eventualidad. Los parámetros a monitorear serán la fracción de hidrocarburos F1, F2 y

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

F3, los cuales será comparados con los valores establecidos en el Decreto Supremo N° 011-2017-MINAM.

En tal sentido, toda vez que la propuesta de modificación del programa de monitoreo físico permite el cumplimiento de los objetivos y finalidad de la vigilancia ambiental resulta pertinente su implementación. En el Cuadro N° 12 se presenta el resumen del programa de monitoreo físico correspondiente al ITS presentado.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la Universalización de la Salud"

Cuadro N° 12. Resumen del Programa de Monitoreo Físico

Monitoreo	Código de Estación	Descripción	Coordenadas UTM (WGS 84- ZONA 17S)		Normativa de Comparación	Parámetros a Monitorear	Frecuencia de Monitoreo	Etapa
			Este (m)	Norte (m)				
Calidad de aire	CA-EST-OLYM 1 ^(a)	A 20 m fuera del área operativa en dirección NE (sotavento)	496 623	9 409 894	D.S. N° 003-2017-MINAM	Dióxido de azufre, PM ₁₀ , PM _{2.5} monóxido de carbono, dióxido de nitrógeno, ozono, plomo, sulfuro de hidrógeno, benceno, mercurio gaseoso total	Mensual	Construcción Operación* Abandono
	CA-EST-OLYM 2 ^(b)	A 20 m fuera del área operativa en dirección SO (barlovento)	496 487	9 409 758				
Niveles de ruido	RA-EST-OLYM 1 ^(a)	A 20 m fuera del área operativa en dirección NE (sotavento)	496 623	9 409 894	D.S. N° 085-2003-PCM (Zona industrial)	dB	Mensual	Construcción Operación* Abandono
	RA-EST-OLYM 2 ^(b)	A 20 m fuera del área operativa en dirección SO (barlovento)	496 487	9 409 758				

Nota:

(a) Estaciones de monitoreo reubicadas por la implementación del ITS.

(b) Estaciones de monitoreo que se adicionan al programa de monitoreo existente,

(*) En el EIA se indica: monitoreo mensual durante el primero año de operación, si los resultados muestran que se encuentran muy por debajo de los límites de calidad de aire, entonces se realizará el monitoreo trimestralmente.

Fuente: Expediente ITS.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

- **Respecto al contenido del ITS presentado**

Se debe señalar que éste cumple con lo señalado en el Anexo N° 3 de los Criterios Técnicos para la Evaluación del ITS, toda vez que incorpora adecuadamente los datos generales del Titular de la actividad de hidrocarburos, las características del proyecto con el EIA aprobado, detalles de la ampliación propuesta, las correspondientes medidas de manejo ambiental; entre otros aspectos solicitados.

- **Respecto a la realización del mecanismo de participación ciudadana previo a la presentación del ITS**

El numeral 56.2 del artículo 56 del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 002-2019-EM, dispone que "previo a la presentación de los Informes Técnicos Sustentatorios, los/las Titulares de Actividades de Hidrocarburos informan a la población a través de la Distribución de materiales informativos o Taller Participativo o del Buzón de observaciones, sugerencias, comentarios y aportes, respecto de la modificación a realizarse".

Sobre el particular, el Titular optó por la distribución del Material Informativo, consistente en un tríptico informativo y un afiche. Fueron distribuidos en número de 15 y 01 ejemplares, respectivamente, a diferentes autoridades y representantes del distrito de Paita. De conformidad con la norma referida, la información proporcionada detalló el objetivo proyecto a ejecutar, mapa de ubicación, tiempo de ejecución, área de influencia, potenciales impactos ambientales a generarse y medidas de manejo ambiental contenidas en los Programas de Manejo Ambiental. Como medio de verificación, ha presentado los cargos de entrega de dichos materiales a 16 actores, con fechas entre el 20 y 21 de febrero de 2020. Además, presenta dos planillas de entrega de materiales a pobladores del distrito de Paita, junto con el registro fotográfico del pegado de afiches en lugares públicos y de la distribución de trípticos a pobladores de Paita.

Corresponde precisar que, en adición a las obligaciones ambientales fiscalizables del EIA aprobado y sus instrumentos de gestión ambiental complementarios, el Titular deberá cumplir con las medidas de manejo ambiental consignadas en el Capítulo 6, "Plan de Manejo Ambiental". Asimismo, debemos precisar que la conformidad del ITS no implica el otorgamiento de licencias, derechos sobre predios privados, autorizaciones, permisos o cualquier otra exigencia o requisito legal con los que deberá contar el Titular para iniciar la ejecución de las actividades del ITS presentado, de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable.

2.3 Sobre la Opinión Técnica solicitada a la ANA

El artículo 40 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM y sus modificatorias, dispone que en caso que las modificaciones propuesta en el ITS puedan variar las condiciones de los recursos hídricos de acuerdo a la opinión técnica emitida por la Autoridad

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Nacional de Agua, la Autoridad Ambiental Competente correspondiente deberá solicitar a la ANA, según corresponda, la emisión de la opinión técnica vinculante correspondiente.

Al amparo de dicho marco legal, se solicitó **opinión técnica vinculante** a:

Autoridad Nacional del Agua

Mediante Oficio N° 00129-2020-SENACE-PE/DEAR de fecha 09 de marzo de 2020, la DEAR Senace remitió copia del ITS presentado por el Titular a la ANA, a fin de que emita la opinión técnica correspondiente.

Por su parte, la ANA mediante Trámite N° DC-8 H-ITS-00040-2020, de fecha 31 de julio de 2020, remitió a la DEAR Senace, el Oficio N° 1077-2020-ANA-DCERH adjunto con el Informe Técnico N° 092-2020-ANA-DCERH/AEIGA, a través de los cuales emite opinión favorable al ITS.

III. CONCLUSIONES

- 3.1. Las actividades descritas en el Informe Técnico Sustentatorio para el "*Proyecto de Ampliación de Facilidades de Producción en la Estación Olympic-Lote XIII-B*", presentado por Olympic Perú Inc, Sucursal del Perú, se enmarcan bajo el supuesto de ampliación de componentes, previsto en el artículo 40° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM; así como en los "*Criterios Técnicos para la Evaluación de Modificaciones, Ampliaciones en las Actividades de Hidrocarburos y Mejoras Tecnológicas con Impactos no Significativos, respecto de Actividades que cuenten con Certificación Ambiental*", aprobados mediante Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM.
- 3.2. Se prevé que las actividades previstas en el Informe Técnico Sustentatorio mencionado impliquen la generación de impactos ambientales negativos no significativos, los mismos que cuentan con las medidas de manejo ambiental para su prevención, control, mitigación y corrección, medidas que se indican en el numeral 3.12 del Capítulo 3, "implementación de los Planes o Programas de Manejo Ambiental", del mismo informe técnico, sin perjuicio, de las obligaciones ambientales fiscalizables que corresponden al EIA aprobado y sus instrumentos de gestión ambiental complementarios, que se relacionan con el ITS.
- 3.3. Se cumplió con lo dispuesto en el numeral 56.2 del artículo 56° del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 002-2019-EM, a través de la distribución de material informativo. El mecanismo consistió en la entrega de un tríptico y afiches a las autoridades y representantes del distrito de Paita, sumando un total de 16 actores.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- 3.4. Por tanto, de conformidad con las normas citadas en el numeral 3.1 y demás complementarias, corresponde otorgar **conformidad** al mismo.

IV. RECOMENDACIONES

- 4.1. Remitir el presente Informe al director de la Dirección de Evaluación Ambiental de Proyectos de Recursos Naturales y Productivos, para la emisión de la Resolución Directoral correspondiente.
- 4.2. Remitir el presente Informe, como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse; así como el Oficio N° 1077-2020-ANA-DCERH, que contienen el Informe Técnico N° 092-2020-ANA-DCERH/AEIGA, respectivamente, a Olympic Perú Inc. Sucursal del Perú para su conocimiento y fines.
- 4.3. Remitir copia del presente Informe, y de la Resolución Directoral a emitirse, a la Autoridad Nacional del Agua, para conocimiento y fines.
- 4.4. Remitir copia del expediente correspondiente en formato digital, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería y a la Subdirección de Registros Ambientales del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, para conocimiento y fines correspondientes.
- 4.5. Publicar en la página web del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe) el presente Informe como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Atentamente,

Janinna Editt Milla Huasasquiche
Líder de Proyecto
CBP N° 7014
Senace

Milward Marcial Salas Delgado
Especialista Legal – Nivel I
CAL N° 54321
Senace



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Danny Eduardo Atarama Mori
Especialista Ambiental en SIG
CIP N° 123038
Senace

Diego Mauricio Espinoza Ortiz
Especialista Ambiental con énfasis en
Proyectos Energéticos
CBP N° 9435
Senace

Yanina Ramírez Huere
Especialista Ambiental I – Trabajo de campo
CIP N° 124588
Senace

Nómina de Especialistas³

Javier Rodolfo Espejo Ramírez
Especialista en Descripción de Proyectos
especializado en Hidrocarburos – GTE
Descripción de Proyectos
CIP N° 21721
Senace

Silvia Rosario Feria Monge
Especialista en Ciencias Sociales – Nivel II
CPP N° 281
Senace

³ De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados para apoyar la revisión de los estudios ambientales. La Nómina de especialistas se encuentra regulada por la Resolución Jefatural N° 122-2018-SENACE/JEF. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Visto el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.

Marco Antonio Tello Cochachez
Director de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos
CIP N° 91339
Senace



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

ANEXO N° 01

Matriz de Observaciones al Informe Técnico Sustentatorio del proyecto "Ampliación de Facilidades de Producción en la Estación Olympic – Lote XIII-B" (H-ITS-00040-2020)

N°	SUSTENTO	OBSERVACION	SUBSANACIÓN	ABSUELTA (SI/NO)
01	En la sección 01 "Datos generales", el Titular no brinda información sobre la propiedad superficial donde se emplaza la Estación Olympic, y tampoco del espacio donde se propone realizar la ampliación de facilidades de producción. Este aspecto es importante, ya que se aprecia que la referida estación se encuentra en territorios de la Comunidad Campesina San Martín de Sechura, tal como se explica en el subtítulo 3.4, "Descripción de las actividades y componentes que propone el ITS". Asimismo, a lo largo del estudio, no se especifica si la propuesta de ITS y el emplazamiento de los componentes propuestos implicarán una ocupación adicional del territorio de la referida Comunidad Campesina.	Se requiere que el Titular: a. Incluya un acápite donde brinde información sobre la propiedad superficial del espacio en donde se emplaza la Estación Olympic, y del espacio en donde se propone la ampliación de las facilidades de producción. b. Si por efectos de la propuesta de ITS se estima ocupar una extensión adicional del territorio de la Comunidad Campesina San Martín de Sechura, los impactos asociados con este fenómeno deben incluirse en la evaluación, considerando información pertinente en Línea de Base, cuantificando el impacto y especificando las medidas de manejo aplicables en el marco del IGA vigente.	Respecto de lo solicitado en la Observación, el Titular: a) En el ítem 1.5.2, "Ubicación del proyecto", el Titular ha incluido cuatro párrafos en donde informa que existe un contrato de servidumbre entre la Comunidad Campesina de Sechura y el Titular. Esta afirmación se documenta mediante Anexo 1.5. b) Sobre la base de la absolución del literal "a" de esta observación, reporta que la ampliación de las facilidades estará ubicada en la Estación Olympic existente; por lo cual "no ocupará una extensión adicional del territorio de la Comunidad Campesina San Martín de Sechura". En ese sentido, se meritúa que no se generarían impactos por una ocupación adicional de territorio.	a) SI b) SI
02	En el ítem 2.2 Descripción del Área de Influencia del IGA Aprobado, se indica definiciones del Área de Influencia Directa e Indirecta, las cuales son bastante escuetas, las mismas que corresponderían al Estudio de Impacto	Se requiere que el Titular mantenga el área de influencia aprobada en el EIA del año 2000, para lo cual deberá de actualizar el documento en las secciones que corresponda.	El Titular indica como parte a la respuesta a la observación que se ha mejorado y actualizado los ítems correspondientes al área de influencia, donde el proyecto se mantiene en el área de influencia aprobada en el EIA del año 2000;	SI



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACION	SUBSANACIÓN	ABSUELTA (SI/NO)
	<p>Ambiental de Proyecto de Sistema de Recolección de Gas y Gasoducto Sechura- Paita en Lote XIII, aprobado mediante R.D. N° 146-2000-EM/DGAA. Asimismo, se presenta el Mapa de Áreas de Influencia del IGA aprobado (Mapa N° 5), en blanco y negro, donde no se resaltan los componentes aprobados relacionados al ITS, ni se distinguen las coordenadas del grillado.</p> <p>De otro lado, en el ítem 2.3 <i>Descripción del Área de Influencia del Proyecto</i>, se indica que para la definición y criterios del área de influencia se tomó en consideración lo señalado en el IGA aprobado "Informe Técnico Sustentatorio del Proyecto de Ampliación del Sistema de Recolección y Gasoducto Sechura-Paita", aprobado mediante Resolución Directoral N° 104-2016/Gobierno Regional Piura-420030-DR. Del mismo modo, el área de influencia es presentada en el Mapa de Área de Influencia del Proyecto (Mapa N° 6).</p> <p>Al respecto, considerando que primarían las áreas de influencia del IGA del 2000, el Titular no deja claro porque no se mantienen las áreas aprobadas en el IGA del año 2000 al que se hace referencia en el ítem 2.2, y a cambio se han definido áreas de influencia siguiendo los criterios</p>	<p>Asimismo, deberá de mejorar el Mapa N° 05, diferenciando las área o ámbitos de influencia por colores, esto para una fácil identificación; asimismo, mostrar componentes aprobados relacionados a los objetivos del presente ITS y mejorar el grillado de forma que se distingan las coordenadas.</p>	<p>asimismo, señala que se incluye el Mapa N°05 referente a las áreas del área de influencia del IGA aprobado.</p> <p>Al respecto, como parte de la respuesta a la observación se incluyeron los párrafos modificados, señalándose en el ítem 2.2 <i>Descripción del Área de Influencia del Proyecto</i>, que la presente modificación, seguirá manteniendo el área de influencia directa rural, sin abarcar nuevas áreas, y que de acuerdo a esto se delimitan las áreas de influencia del proyecto y los criterios específicos para cada una de ellas.</p> <p>De otro lado, el Titular presenta el Mapa N° 05 actualizado, mostrándose en colores las áreas o ámbitos de influencia; asimismo se representan los componentes aprobados en dicho IGA y el grillado de coordenadas.</p>	



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACION	SUBSANACIÓN	ABSUELTA (SI/NO)
	del ITS aprobado en el Gobierno Regional de Piura en el ítem 2.3.			
03	En el ítem 2.2, "Descripción del Área de Influencia del IGA aprobado", el Titular no especifica en cuáles territorios se inscriben las Áreas de Influencia Directa e Indirecta. Tampoco indica cuáles localidades forman parte de ella. Esta información es relevante, para conocer el alcance del espacio considerado en el IGA aprobado y vigente.	Se requiere que el Titular especifique en cuáles territorios se inscriben las Áreas de Influencia Directa e Indirecta, así como las poblaciones consideradas como parte del IGA aprobado.	En el ítem 2.2, "Descripción del área de influencia del IGA aprobado", el Titular precisa que el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Sistema de Recolección de Gas y Gasoducto Sechura – Paita en el lote XIII (2000) ha definido el Área de Influencia Directa y el Área de Influencia Indirecta. En esta última se precisa la inclusión de áreas correspondientes a las provincias de Paita, Piura y Sechura.	SI
04	En el ítem 2.4 "Plano y/o Mapa de los Componentes a Modificar", el Titular hace referencia al Mapa de Ubicación Integrada de los Componentes del Proyecto (Mapa N° 04); no obstante, en este no se muestran los límites comunales, las áreas arqueológicas aprobadas y las áreas de influencia aprobadas.	Se requiere al Titular actualice el Mapa N° 04, debiendo representar todos los componentes relacionados a la modificación, así como los límites comunales, las áreas arqueológicas (que deben de cubrir a los componentes) y las áreas de influencia aprobadas.	En el "Anexo Obs 4" se presenta el Mapa N° 04 actualizado, donde se presentan los componentes objetivos del ITS, límites comunales, área del CIRA que cubre zonas de modificación y las áreas o ámbitos de influencia aprobadas.	SI
05	En el Ítem 3.2 Alcance del Proyecto. En la Tabla 2 del ITS, el Titular no detalla la información relacionada con los equipos que serán instalados en la estación de compresión EC-02.	Se requiere que el Titular: a. Proporcione un mayor nivel de detalle en la descripción de los equipos y/o componentes que serán instalados en la EC-02. b. Precise si el área de los componentes del presente ITS se encuentra consignado en el IGA de referencia, e indicar la respectiva área (ha) de uso para dichos componentes.	a) El Titular presenta la Tabla 2 (3.2 Alcance del proyecto) con la relación de equipos de la Estación de Compresión EC-02, la descripción detallada de los mismos y las características de los equipos a ser instalados en la EC-02. b) En el ítem 3.2 se indica que el área de los componentes del ITS, será 15000 m2 y estará dentro del área geográfica ocupada por la Estación Olympic la	a) SI b) SI



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACION	SUBSANACIÓN	ABSUELTA (SI/NO)
			misma que forma parte del IGA aprobado de referencia.	
06	En el ítem 3.2 <i>Alcance</i> , el Titular presenta de forma general la descripción del proyecto a implementar mediante el ITS, sin embargo, no presenta la capacidad de diseño actual versus la capacidad de diseño futura que prevé alcanzar con la implementación de todos los componentes propuestos en el ITS.	Se requiere que el Titular presente la capacidad de diseño actual versus la capacidad de diseño futura que prevé alcanzar con la implementación de todos los componentes propuestos en el ITS. Debiendo considerar para ambos casos los siguientes datos: vida útil, caudal máximo, presión de ingreso, presión de salida, temperatura de ingreso, temperatura de salida.	El Titular presentó la información requerida y actualizó el ítem 3.2.	SI
07	En el ítem 3.4 <i>Descripción de las actividades y componentes que propone el ITS</i> , en la sección de <i>Descripción del Proyecto</i> , no describe en forma detallada las características de los componentes relacionados con la ampliación del proyecto.	Se requiere que el Titular indique en forma detallada la descripción del proyecto, haciendo énfasis principalmente en la descripción y características de los componentes que se proponen para la etapa de construcción del proyecto.	En adición a la información de la Tabla 2 antes mencionada, en el ítem 3.4.1.1 el Titular indica la descripción de las actividades y componentes del proyecto para la etapa de construcción del proyecto del ITS.	SI
08	En el ítem 3.4 <i>Descripción de las actividades y componentes que propone el ITS</i> , el Titular indica que "(...) para el manejo de los drenajes líquidos se prevé la instalación de un tanque de almacenamiento (TK-001) y la ampliación de la cámara de drenajes actual (CD-001)", sin embargo no precisa cuál será el manejo y la disposición final de dichos efluentes, comparando con el escenario actual y que sustente la no significancia del impacto asociado.	Se requiere que el Titular indique: a. Como se realiza el manejo de los drenajes líquidos con la situación actual del proyecto, debiendo incorporar su descripción, el balance respectivo y diagrama de procesos. b. Como se realizaría el manejo de los drenajes líquidos con la implementación del ITS y, sustente la no significancia del	El Titular indicó: a. El manejo de drenajes de la situación actual del proyecto se canaliza a través de un sistema de tuberías (sistema de drenajes cerrado), el almacenamiento temporal se realiza en la cámara de drenajes CD-001 (capacidad actual de 20 bbl) y posterior despacho hacia el TK-001 (capacidad de 500 bbls) el cual es un tanque remolcable cuyos líquidos se transportan hacia el Lote XIII-A para su vertimiento a las baterías de	a) SI b) SI c) SI



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACION	SUBSANACIÓN	ABSUELTA (SI/NO)
		<p>impacto asociado al cambio a realizar.</p> <p>c. Para ambos casos deberá indicar la disposición final y presentar la comparación del volumen de drenaje líquido que se generaría considerando el escenario actual y con proyecto. La información solicitada deberá ser considerada como sustento en el ítem 3.11 <i>Identificación y evaluación de impactos</i> a fin de sustentar la no significancia del impacto.</p>	<p>producción, éstas facilidades indica el Titular se mencionan en el apartado 2.6 "sistema de drenaje" del EIA aprobado mediante Resolución Directoral N° 146-2000-EM-DGAA. Asimismo, precisa que el volumen de líquidos recolectados por día asciende a ≤ 2 bbls. En el Anexo 3.4 (Plano 3.4.1) se presentó el plano de diagrama de procesos respectivo.</p> <p>b. Indicó que no existen cambios en el manejo de drenaje líquidos con la implementación del ITS y que la disposición final se mantendrá tal como se viene realizando actualmente (descrito en el literal a precedente). Cabe resaltar que la cámara de drenajes (CD-001) incrementará su capacidad hasta 100 bbl (con capacidad para contener la producción de líquidos de hasta un día), cuya descripción se presenta en el ítem 3.4.1.2.</p> <p>c. Indicó que la disposición final se mantendrá tal como se viene realizando actualmente (los líquidos del tanque TK-001 (tanque remolcable) se transportan hacia el Lote XIII-A para su vertimiento a las baterías de producción. Indicó que el manejo de drenajes es y seguirá canalizándose a través del sistema de tuberías (sistema de drenajes cerrados). Asimismo, presentó la</p>	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Table with 4 columns: N°, SUSTENTO, OBSERVACION, SUBSANACIÓN, ABSUELTA (SI/NO). Row 09 contains detailed text regarding gas handling procedures and equipment installation in an ITS project.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Table with 4 columns: N°, SUSTENTO, OBSERVACION, SUBSANACIÓN, ABSUELTA (SI/NO). It contains two rows of data regarding environmental impact assessment observations and their resolutions.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACION	SUBSANACIÓN	ABSUELTA (SI/NO)
	<p><i>periodo 2020-2036</i>". Al respecto no se indica cuál es el incremento respecto al escenario actual considerando la no significancia por el incremento previsto.</p>	<p>sustentar la no significancia del impacto.</p>		
<p>11</p>	<p>En el ítem 3.4.1.1 <i>Movilización del personal, equipos, insumos y materiales</i> el Titular indica actividades de movilización de personal, equipos, materiales y combustible; sin embargo, no precisa la relación de equipos e insumos (materiales y combustible) a requerir por actividad y etapa de proyecto.</p>	<p>Se requiere que el Titular:</p> <p>a. Indique, por actividad y etapa de proyecto, los estimados y nombre de los equipos, insumos, materiales, tuberías y gasoductos, e instrumentación, para los sistemas de seguridad, instalaciones eléctricas, y todo lo relacionado a la implementación de los componentes del ITS.</p> <p>b. Adjunte las hojas MSDS para las sustancias químicas o insumos que puedan resultar peligrosos; caso contrario deberá sustentar su no presentación.</p> <p>c. Actualice el ítem 3.7.1 considerando las respuestas a y b, indicando su manejo, volumen por etapa y disposición final.</p> <p>El detalle a desarrollar respecto a este ítem debe ser considerado en el ítem 3.11 <i>Identificación y evaluación de impactos</i> a fin de sustentar la no significancia del impacto.</p>	<p>a) En el ítem 3.6, Tabla 5, el Titular presenta la información relacionada con las actividades, materiales, y los recursos e insumos requeridos para la implementación en cada etapa del proyecto, así como la demanda de agua (doméstica e industrial). En el ítem 3.4.1.1. se indica que los vehículos serán abastecidos de combustible en las Estaciones de Servicios de la ciudad de Piura. Asimismo, del ítem 3.4.1.4 al 3.4.1.6. se describe lo referente a la instrumentación y sistema de seguridad; así como lo referente a las instalaciones eléctricas, donde se describen las características y la implementación correspondiente. Asimismo, en el ítem 3.6.2, Tabla 6, se presenta la información relacionada con los vehículos, equipos y herramientas.</p> <p>b) En el anexo 3.8 el Titular adjunta la información correspondiente a las hojas (MSDS) de las sustancias químicas e insumos que puedan resultar peligrosos.</p> <p>c) En el ítem 3.7.1 (Tabla 7) el Titular presenta la información requerida, describiendo lo relacionado con la</p>	<p>a) SI b) SI c) SI</p>



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACION	SUBSANACIÓN	ABSUELTA (SI/NO)
			<p>generación de residuos sólidos para las tres etapas del proyecto. Asimismo, en el ítem 3.7.2 se presenta la información sobre la generación y manejo de efluentes para cada etapa del proyecto. El detalle desarrollado respecto a este ítem ha sido considerado en el ítem 3.11 <i>Identificación y evaluación de impactos</i> a fin de sustentar la no significancia del impacto.</p>	
12	<p>En el Ítem 3.4.1.1. <i>Movilización del personal, equipos, insumos y materiales</i>: Se indica que los vehículos utilizados en este proyecto serán camionetas pick up para el transporte de personal, remolques tipo carreta de cama baja para el transporte de equipos y grúas para el montaje en obra, sin embargo, no se indican las rutas a utilizar. .</p>	<p>Al respecto, se requiere que el Titular indique lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Precisar las rutas de acceso que empleará durante las actividades en las diferentes etapas del proyecto. Indica si las rutas a emplear son de uso existente o nuevas en algún tramo; en el caso se considere nuevas rutas, deberá ser consideradas en la evaluación de impactos. Indicar si realizará actividades de mantenimiento de la vía u otras asociadas, y cómo será su manejo. Indicar si el proyecto implicará un incremento de tránsito respecto a lo aprobado en el IGA de referencia (madre), y de ser así indicar dicho incremento. 	<ol style="list-style-type: none"> En la Tabla 55 del Plan de Manejo, el Titular indica que la movilización de los equipos, maquinarias, materiales, combustibles y personal se realizará vía terrestre, empleando rutas de acceso que están siendo utilizadas. La movilización de los equipos, maquinarias, materiales, combustibles y personal se realizará vía terrestre, empleando rutas de acceso que están siendo utilizadas actualmente. Se adjunta el plano LXIIIB-001702-C-PL-313 de Rutas de acceso (Anexo 3.4). Con respecto a este punto en el folio 093 el Titular indica que el uso de vías corresponde a las vías públicas, cuya implementación y mantenimiento está a cargo del Gobierno Regional de Piura, razón por la cual Olympic no realizará ningún mantenimiento en estas vías, por no estar a su alcance. En el ítem 3.4.1.1 Movilización del personal, equipos, insumos y 	<ol style="list-style-type: none"> SI SI SI SI



Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACION	SUBSANACIÓN	ABSUELTA (SI/NO)
		<p>e. Presentar un mapa georreferenciado de la información solicitada.</p> <p>El detalle a desarrollar respecto a este ítem debe ser considerado en el ítem 3.11 <i>Identificación y evaluación de impactos</i> a fin de sustentar la no significancia del impacto.</p>	<p>materiales, el Titular indica que el proyecto no implicará un incremento de tránsito respecto a lo aprobado en el IGA de referencia (madre), dado que para la ejecución del proyecto se utilizarán los accesos ya existentes en los Lotes XIII A y XIII B.</p> <p>d) En el Anexo 3.4.3 se presenta el mapa georreferenciado con las rutas a ser usadas por el Titular para este proyecto.</p> <p>Cabe señalar que los detalles señalados anteriormente han sido considerados en el ítem 3.11 <i>Identificación y evaluación de impactos</i> a fin de sustentar la no significancia del impacto.</p>	
13	<p>En el ítem 3.4.1.2 <i>Obras civiles y estructurales</i>, en la sección de "<i>Trabajos Preliminares</i>", el Titular indica que "(...) <i>el movimiento de tierras para el acomodamiento de las superficies será mínimo y básicamente comprende trabajos de relleno, cuyo material de préstamo será procedente desde una cantera cercana a la zona en un volumen aproximado de 800 m³</i>. Sin embargo, no precisa información del área de extracción de material de préstamo ni su condición.</p> <p>Asimismo, el Titular señala (...) <i>no se considera la disposición de material excedente, ya que, gracias a la</i></p>	<p>Se requiere que el Titular precise lo siguiente:</p> <p>a. Ubicación geográfica del área de extracción de material de préstamo (incluir un mapa georreferenciado), e indicar si esta cuenta con autorización de extracción, y si el área tiene capacidad para abastecer al requerimiento del ITS.</p> <p>b. Medios de transporte y rutas que usarán para el transporte del material de préstamo.</p> <p>c. Descripción de las labores de relleno para la habilitación del área del ITS.</p>	<p>a) En el ítem Trabajos preliminares; el Titular señala que el material de préstamo será adquirido de proveedores autorizados de la zona para lo cual se efectuará la convocatoria de acuerdo a los procedimientos de contratación de Olympic. Asimismo, se indica que, por las características de las instalaciones, las obras civiles requeridas se limitarán a la adecuación de superficies, dado que el predio seleccionado presenta una topografía plana y el movimiento de tierras para el acomodamiento de las superficies será mínimo.</p>	<p>a) SI b) SI c) SI</p>



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Table with 4 columns: N°, SUSTENTO, OBSERVACION, SUBSANACIÓN, ABSUELTA (SI/NO). It contains two rows of data regarding environmental impact assessments and construction requirements.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACION	SUBSANACIÓN	ABSUELTA (SI/NO)
		<p>en lo que corresponda según la etapa de proyecto y actividad.</p>	<p>brindarle al personal un espacio adecuado de trabajo. b) En el mismo ítem, se presentan fotos y un plano de distribución esquemática de las facilidades de los contenedores para oficinas y dormitorios. Así mismo, de acuerdo al desarrollo de estos rubros, el Titular ha actualizado el ítem 3.7.1 del ITS.</p>	
15	<p>En el ítem 3.4.1.3 <i>Instalación de equipos y tuberías como módulos (sobre Skid)</i>, el Titular señala que <i>"Luego del montaje e interconexión entre equipos y las tuberías, de requerirse, se realizarán trabajos mínimos de soldadura para terminar los ajustes y/o alineamientos del sistema para luego pasar al Pre Comisionado"</i>; sin embargo, no indica la realización de pruebas hidrostáticas asociadas a esta actividad.</p> <p>Por otro lado, en el ítem 3.6.1 Demanda de agua, el Titular indica que las pruebas se realizarán en talleres de las contratistas; sin embargo, no brinda detalles de la prueba hidrostática antes del pre comisionado y posterior a los trabajos de soldadura.</p>	<p>Se requiere que el Titular:</p> <p>a. Incluya el detalle de las pruebas hidrostáticas, considerando que dichas pruebas deben realizarse en todo el sistema de gas, durante la etapa de montaje y pruebas, ante de su comisionamiento.</p> <p>b. Indique en qué momento y como se realizarán las pruebas hidrostáticas de los equipos y tuberías instaladas en el sistema, antes de entrar en operación la planta de gas.</p> <p>c. Presente el cronograma del proyecto, incluyendo las referidas pruebas correspondientes a cada tramo o instalación, según lo previsto en la ingeniería del proyecto.</p> <p>d. Considerando la respuesta a este ítem, modificar y/o actualizar el ítem 3.6.1 y su</p>	<p>a) En el ítem 3.4.1.3 Instalación de equipos y tuberías como módulos, el Titular hace referencia a los trabajos en obra de la EC-02, donde se prevé la instalación de equipos y tuberías del tipo modular (módulos), los cuales son unidades compactas, montados sobre un Skid, de tal manera que sólo se realice el montaje y ensamblaje en obra y no se realizarán pruebas hidrostáticas.</p> <p>b) El Titular indica que las pruebas hidrostáticas serán parte de los trabajos a ejecutar por el proveedor de la planta modular (equipos y tuberías sobre skids), actividad que se realizará en los talleres de la empresa proveedora, por lo cual no se contempla realizar pruebas hidrostáticas en Estación Olympic. Luego del montaje e interconexión entre equipos y tuberías, de requerirse, se realizarán trabajos mínimos de soldadura para terminar</p>	<p>a) SI b) SI c) SI d) SI</p>



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACION	SUBSANACIÓN	ABSUELTA (SI/NO)
		<p>correspondiente tabla (Tabla 7), y el ítem 3.7.2.</p> <p>El detalle a desarrollar respecto a este ítem debe ser considerado en el ítem 3.11 <i>Identificación y evaluación de impactos</i> a fin de sustentar la no significancia del impacto.</p>	<p>los ajustes y/o alineamientos del sistema, luego del cual se contempla realizar la inspección, como parte del pre comisionado que consiste en la verificación del montaje correctamente ejecutado, de acuerdo a buenas prácticas, protocolos y procedimientos establecidos.</p> <p>c) En el ítem 3.9, se adjunta el cronograma de ejecución de actividades para cada etapa del proyecto.</p> <p>d) En el punto 3.6.1. Demanda de agua, se actualiza y se indica que, para las pruebas hidrostáticas, al realizar la implantación y montaje de equipos y tuberías modulares, no se requerirá agua, puesto que las pruebas se realizarán en talleres de las contratistas.</p> <p>En el ítem 3.7.2 (Tabla 8) se actualizan las actividades y el volumen estimado de efluentes para las tres etapas del proyecto.</p>	
16	<p>En el ítem 3.4.3.2 <i>Restauración de áreas intervenidas</i>, el Titular indica que las acciones del plan de restauración que se llevarán a cabo son "(...) <i>Incorporación del material de desbosque (ramas, troncos, hojarasca de ser posible) para facilitar la recuperación del área</i>", actividades que no han sido descritas en la etapa de construcción.</p>	<p>Se requiere que el Titular indique si se realizarán actividades de desbosque por la implementación del ITS, de corresponder deberá actualizar la descripción de proyecto (etapa de construcción) y el ítem 3.11 <i>Identificación y evaluación de impactos</i> a fin de sustentar la no significancia del impacto.</p>	<p>El Titular indicó que no se realizará ninguna actividad de desbosque para la implementación del ITS debido a que la ampliación se realizará dentro de una estación ya existente e intervenida, en ese sentido corrige y actualiza el ítem 3.4.3.2.</p>	SI



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACION	SUBSANACIÓN	ABSUELTA (SI/NO)
17	En el ítem 3.6.1 <i>Demanda de agua</i> , el Titular presenta la Tabla 7 con la demanda estimada de agua, dicha tabla no contempla el uso de agua industrial requerido para las obras de concreto simple y armado descrito en el ítem 3.4.1.2 y tampoco presenta las cantidades estimadas de demanda de agua para uso doméstico por etapa del proyecto.	<p>Se requiere que el Titular actualice la Tabla 7 con los volúmenes estimados de agua que será empleada para las obras de concreto simple y armado descrito en el ítem 3.4.1.2. Asimismo, debe presentar las cantidades de agua doméstica por etapa del proyecto.</p> <p>Considerando lo antes solicitado deberá actualizar el ítem 3.7.2 Generación de efluentes. Esta información deberá ser considerada como sustento en el ítem 3.11 <i>Identificación y evaluación de impactos</i> a fin de sustentar la no significancia del impacto.</p>	<p>El Titular actualizó la Tabla 7 (ahora Tabla 5) con los volúmenes de agua que serán empleados para las obras de concreto simple y armado, dicha agua será suministrada por proveedores autorizados. También incorporo las cantidades de agua domésticas por etapa del proyecto y precisó que es una estimación referencial ya que el proyecto será ejecutado con el personal y contratistas que actualmente operan en el Lote XIII-B por lo que la demanda de agua doméstica no se incrementará.</p> <p>Con relación al ítem 3.7.2 Generación de efluentes indicó que el volumen de efluentes domésticos no se incrementará debido a que no se contempla mano de obra adicional y no se generarán efluentes industriales por la implementación del ITS.</p>	SI
18	En el ítem 3.7 <i>Generación de efluentes, residuos sólidos y emisiones gaseosas</i> , el Titular indica como parte del Título el término "emisiones gaseosas", sin embargo, el mismo no es desarrollado; al respecto, deberá presentar la información de la generación de emisiones del escenario actual y el proyectado a fin de determinar el incremento de emisiones gaseosas por la implementación del ITS. De igual forma no desarrolla el ítem correspondiente a generación de niveles de ruido.	<p>Se requiere que el Titular:</p> <p>a. Presente información concerniente a la generación de emisiones y niveles de ruido debiendo comparar el escenario actual y con proyecto, para cada etapa del proyecto de ITS, a fin de determinar el incremento por la implementación del ITS, comparando con los ECA correspondiente.</p> <p>b. Para el análisis en la etapa de operación y mantenimiento considere la operación de los</p>	<p>El Titular:</p> <p>a) Presentó la información de generación de niveles de ruido para el escenario actual y con proyecto, para cada etapa del proyecto, comparando los resultados el ECA correspondiente.</p> <p>b) Consideró para la estimación de la etapa operativa la operación de los componentes a la máxima producción.</p> <p>c) Presentó las fichas técnicas de los (02) equipos motor de compresor y generador a gas que se implementarán en el proyecto, equipo que serían los generadores de ruido.</p>	<p>a) SI</p> <p>b) SI</p> <p>c) SI</p>



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACION	SUBSANACIÓN	ABSUELTA (SI/NO)
		<p>componentes a la máxima producción.</p> <p>c. Adjuntar las fichas técnicas de los equipos que serían los generadores de ruido para sustentar las estimaciones. Asimismo, debe corroborar y sustentar que no existen nuevos receptores cerca a la Estación Olympic.</p> <p>Esta información deberá ser considerada como sustento en el ítem 3.11 <i>Identificación y evaluación de impactos</i> a fin de sustentar la no significancia del impacto.</p>	<p>Precisó que es posible que la marca y modelo de los equipos cambien por otro de similares características. Asimismo, indicó que en el área del proyecto no existen receptores sensibles como núcleo poblacional, centro poblado, caserío o área destinada a realizar actividades económicas que podrían ser afectadas por los niveles de ruido emitido por los equipos a implementarse. La localidad de La Tortuga sería la más cercana al proyecto y se encuentra a una distancia mínima de 11km.</p> <p>La información actualizada del ítem 3.7 fue incorporada en el ítem 3.11 <i>Identificación y evaluación de impactos</i> a fin de sustentar la no significancia del impacto.</p>	
19	En el Ítem 3.7.1 <i>Generación de residuos sólidos</i> , el Titular no detalla el manejo y disposición final de los residuos a generarse en cada etapa del proyecto.	Se requiere que el Titular indique cuál será el manejo y la disposición final de los residuos a generarse, P.e.: restos de fierro, acero, cemento, concreto y otros, generados en la etapa de construcción. Asimismo, indicar el manejo y disposición final de los residuos a generarse por cada etapa de proyecto.	En la tabla 7, <i>Generación de residuos sólidos</i> , el Titular presenta la cantidad de residuos sólidos generados para las tres etapas del proyecto. Así mismo se indica que su manejo y disposición, será realizado en concordancia con la Ley General de Gestión Integral de Residuos Sólidos (DL 1278) y su reglamento (DS-014-2017-MINAM). Adicionalmente, en la Tabla 55, componente suelo; se indica que para el manejo de materiales de construcción (arena, arcilla, cemento, cal, etc.) debido a	SI



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACION	SUBSANACIÓN	ABSUELTA (SI/NO)
			la construcción de los componentes del proyecto, éstos serán trasladados a un espacio debidamente dotado de estructuras metálica retenedora de sólidos para cuando se presenten lluvias no arrastren sólidos que puedan contaminar el suelo aledaño o cuerpos de agua cercanos.	
20	En el ítem 3.7.2 <i>Generación de efluentes</i> , el Titular indica que <i>"El proyecto no prevé la construcción de campamentos ni el incremento de la mano de obra existente, es decir será ejecutado con el personal y contratistas que actualmente operan en el Lote XIII-B por lo que el manejo de aguas grises y negras se realizará empleando las facilidades que actualmente existen en la operación del Lote XIII-B"</i> . Al respecto no adjunta la autorización del mencionado sistema de tratamiento y su disposición final.	<p>Se requiere que el Titular presente la autorización sanitaria del sistema de tratamiento de aguas grises y negras emitido por la autoridad competente y sustente que para el diseño actual y demanda laboral prevista en el ítem 3.8 será suficiente para el manejo de los efluentes domésticos por la implementación del proyecto en sus diferentes etapas.</p> <p>Asimismo, indicar detalles sobre la generación y manejo de los efluentes líquidos en el área de la plataforma a ser ampliada, durante la etapa de construcción; así como indicar cuáles serán las facilidades a ser empleadas para estos fines.</p>	<p>El Titular: Indicó que las aguas residuales domésticas serán tratadas en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en el Lote XIII-A, según se detalla en el Plan de Manejo Ambiental de Ampliación de las Facilidades de Producción Parcial en el Lote XIII A, Yacimiento la Isla; aprobado con R.M. N° 252-2009-MEM/AAE; y precisó que el volumen de efluentes domésticos no se verá incrementado porque no se contempla mano de obra adicional.</p> <p>También indicó que no se generarán efluentes líquidos en el área de la plataforma a ser ampliada en la etapa de construcción, ya que las pruebas hidrostáticas serán parte de los trabajos a ejecutar por parte del proveedor de la planta modular (equipos y tuberías sobre skins), actividades a realizar en los propios talleres del proveedor.</p>	SI



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACION	SUBSANACIÓN	ABSUELTA (SI/NO)
21	<p>En el ítem 3.10 <i>Información actualizada de los componentes ambientales a ser impactos por la modificación</i> el Titular indica que "(...) <i>para actualizar la línea base se tuvo que hacer uso de otros IGAS aprobados (vigentes) que se encuentran cercanos al área del presente proyecto</i>". Al respecto el Titular no sustenta que se cumplen las condiciones para el uso compartido de línea base de acuerdo a lo previsto en los artículos 32 y 33 del Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM.</p> <p>Por otro lado, en relación a la información de calidad de aire y ruido presentada en la Tabla 16 y anexos respectivos, el Titular presenta los resultados de los años 2017 y 2018; por lo que, a fin de complementar el análisis solicitado en la observación N° 7 se requiere la data del programa de monitoreo correspondiente a todo el año 2019.</p> <p>Finalmente, no se presenta el sustento de representatividad de las estaciones SEV-01, SEV-02 y SEV-03 para el alcance del presente ITS, y no se presentan los mapas que complementen la información para geología, geomorfología, hidrografía, e hidrogeología, en este último caso deberá precisar la profundidad de la</p>	<p>Se requiere que el Titular:</p> <p>a. Sustente que se cumplen las condiciones para el uso compartido de línea base de acuerdo a lo previsto en los artículos 32 y 33 del Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM. De no cumplir con las condiciones previstas dicha información no podrá ser utilizada.</p> <p>b. Considerando los alcances de la observación N°7, se requiere que el Titular complemente los resultados de calidad de aire y ruido de todo el año 2019. Esta información deberá ser considerada como sustento en el ítem 3.11 <i>Identificación y evaluación de impactos</i> a fin de sustentar la no significancia del impacto. Cabe resaltar que el Titular deberá comparar los resultados con el ECA comprometido en el IGA aprobado y de forma referencial con el ECA vigente.</p> <p>c. Sustente la representatividad de la información de las estaciones SEV-01, SEV-02 y SEV-03 para el alcance del presente ITS; e incluir los mapas de los ítems geología,</p>	<p>El Titular:</p> <p>a) Indicó que la información presentada para medio social y medio biológico no contempla el uso compartido de línea base, para el medio físico indica que utiliza información del ITS aprobado mediante R.D. N° 00134-2018-SENACE-PE/DEAR bajo el criterio de colindancia.</p> <p>b) El Titular actualizó los Anexos 3.1.8 y 3.1.9 con información proveniente del programa de monitoreo del IGA aprobado de los años 2017, 2018 y 2019.</p> <p>c) Presentó la memoria de hidrogeología en el cual desarrolló el sustento de la representatividad de las SEV-01, SEV-02 y SEV-03 para el alcance del presente ITS; e incluir los mapas de los ítems geología, geomorfología, hidrografía, e hidrogeología faltantes. Asimismo, complemento la información requerida del componente hidrogeológico y se identificaron las actividades y/o focos de posible contaminación del agua subterránea, las cuales corresponden a manejo de combustibles, pinturas, aceites, grasas y lubricantes, precisando que el riesgo de contaminación es muy bajo debido a que el proyecto contempla la construcción de una loza de concreto en toda el área de la EC-</p>	<p>a) SI b) SI c) SI</p>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACION	SUBSANACIÓN	ABSUELTA (SI/NO)
	<p>napa freática en el área de emplazamiento del proyecto del ITS.</p>	<p>geomorfología, hidrografía, e hidrogeología faltantes, en este último caso deberá precisar la profundidad de la napa freática en el área de emplazamiento del proyecto del ITS, la identificación de las unidades hidrogeológicas, la caracterización del acuífero, direcciones de flujo, zonas de recarga y descarga, y sustentar si la implementación del proyecto, en sus diferentes etapas, generaría algún posible impacto o afectación al agua subterránea, de ser el caso deberá incorporar las medidas de manejo respectivas.</p> <p>Esta información deberá ser considerada como sustento en el ítem 3.11 <i>Identificación y evaluación de impactos</i> a fin de sustentar la no significancia del impacto.</p>	<p>02 como barrera de protección, asimismo, el programa de manejo de suelos contiene medidas necesarias para asegurar la no alteración del suelo y que de forma indirecta protegerían las aguas subterráneas.</p>	
22	<p>En el ítem 3.11 <i>Identificación y evaluación de impactos</i> el Titular presenta en la Tabla 45, 46 y 47 la descripción de los posibles impactos ambientales durante la etapa de construcción, operación y abandono, respectivamente. Sin embargo, considerando la información para la subsanación de las observaciones 8, 9,</p>	<p>Se requiere que el Titular actualice el ítem 3.11 y en específico las Tablas 45, 46 y 47, donde se indica la descripción de los posibles impactos ambientales durante la etapa de construcción, operación y, abandono respectivamente, considerando la información para la subsanación de las observaciones</p>	<p>El Titular actualizó el ítem 3.11 y Tablas referidas en la observación considerando la subsanación de las observaciones 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18 y 21.</p> <p>Asimismo, incorporó en el análisis de impactos asociados a niveles de ruido para la etapa operativas los atributos de sinergia y acumulación, considerando el</p>	SI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACION	SUBSANACIÓN	ABSUELTA (SI/NO)
	10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 21 deberá actualizar dicho ítem.	<p>8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18 y 21.</p> <p>En el caso de los impactos para la etapa de operación (factor niveles de ruido) el análisis debe describir a mayor detalle los atributos de sinergia y acumulación, considerando el escenario actual y el escenario con proyecto (operación a la máxima capacidad de producción).</p> <p>La información que se actualice también deberá ser considerada en el ítem 3.11.5 <i>Comparación de los impactos identificados en el IGA aprobado e identificados en el ITS</i> y el ítem 3.12 <i>Implementación de los planes o programas de manejo ambiental</i>.</p>	<p>escenario actual y el escenario con proyecto (operación a la máxima capacidad de producción).</p> <p>Finalmente, consideró la información en los ítems 3.11.5 y 3.12.</p>	
23	<p>Respecto al ítem 3.11 <i>"Identificación y Evaluación de Impactos"</i>, el Titular presenta las matrices relacionadas a los potenciales impactos ambientales de los cambios propuestos en el ITS; sin embargo, no se consignan explícitamente las denominaciones de los impactos.</p> <p>De otro lado, en el ítem "3.11.4.1 <i>Matriz de impactos ambientales del IGA aprobado</i>", el Titular debería construir una denominación explícita ad-hoc para</p>	<p>Se requiere al Titular indicar explícitamente la denominación de los potenciales impactos ambientales correspondientes a cada factor o aspecto ambiental del ITS presentado. Asimismo, se deberá agregar una columna adicional con la denominación de los impactos en las matrices de identificación y evaluación de las Tablas 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 52 y 53 del ITS presentado.</p>	<p>El Titular cumplió con presentar las matrices de identificación y evaluación de impactos ambientales, considerando las denominaciones requeridas sobre aspectos e impactos ambientales.</p>	SI



Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACION	SUBSANACIÓN	ABSUELTA (SI/NO)
	<p>el impacto evaluado en los términos contenidos en el EIA aprobado.</p>	<p>De otro lado, se requiere al Titular indicar la denominación ad-hoc del impacto evaluado en el EIA aprobado, agregando una columna en la Tabla 50.</p>		
<p>24</p>	<p>En el ítem 3.11.2.4, "<i>Descripción de los impactos ambientales</i>", Tabla 45, "<i>Descripción de los posibles impactos ambientales durante la etapa de construcción</i>", y Tabla 47, "<i>Descripción de los posibles impactos ambientales durante la etapa de abandono</i>", el Titular considera como impacto sobre la economía local, para la etapa de construcción, el incremento de la economía local, debido a que el personal de la empresa, contratista y subcontratistas podrían comprar bienes y/o servicios durante la movilización del personal, materiales y equipos. Sin embargo, no especifica en cuál o cuáles localidades se manifestaría este impacto, tampoco en los rubros o sectores de bienes y servicios que se expresaría y en qué medida la ejecución de la propuesta de ITS sumaría a la</p>	<p>Se requiere que el Titular desarrolle con suficiencia el impacto "Incremento de la economía local", explicando en cuál o cuáles localidades se manifestaría este impacto, en cuáles rubros o sectores de bienes y servicios se expresaría y en qué medida la ejecución de la propuesta de ITS sumaría a la estimación del impacto planteada en el IGA aprobado. Este análisis comparativo debe hacerse sobre la base de la misma metodología aplicada en la evaluación de impactos aprobada. Esto permitirá verificar que los impactos sean no significativos, según lo requerido por la Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM.</p>	<p>En el ítem 3.11.2.1, "Identificación de las actividades del proyecto, aspectos, componentes y factores ambientales", el Titular informa que no se han considerado evaluar los factores ambientales establecidos en el IGA vigente, a saber: Social, Cultural, Económico, Salud, Flora, Agua y Recursos Arqueológicos, debido a que en el área de Influencia del ITS no se ha identificado localidades o centros poblados, manifestaciones culturales, áreas arqueológicas que pudiesen ser alterados por las actividades del proyecto. Tampoco se prevé la generación de puestos de trabajo adicionales. Se estima que podría darse oportunidades de ingresos económicos, como la compra de repuestos en el distrito de Paita.</p> <p>Por lo tanto, se meritúa que en la reformulación presentada por el Titular se establece la no ocurrencia de impactos a</p>	<p>SI</p>



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACION	SUBSANACIÓN	ABSUELTA (SI/NO)
	estimación planteada para este impacto en el IGA aprobado.		partir de la implementación del ITS. En ese sentido, no se precisan los requerimientos establecidos en la Observación 24.	
25	En el ítem 3.11.5 <i>"Comparación de los impactos identificados en el IGA aprobado e identificados en el ITS"</i> , el Titular presenta la Tabla 51 comparativa de las actividades del EIA aprobado versus las del ITS presentado; sin embargo, la comparación preliminar y correspondencia también debería ser entre los impactos del EIA versus del ITS. De otro lado, respecto a las Tablas 52 y 53, así como la que se encuentra debajo de esta última, se consigna el término "No significativo" en lugar de "Leve".	Se requiere al Titular presentar una tabla comparativa que demuestre la correspondencia entre los impactos del EIA aprobado versus los del ITS presentado. De otro lado, se requiere el Titular reemplazar el término "No significativo" por "Leve" en las Tablas 52 y 53, así como la Tabla que se encuentra debajo de esta última. Además, se deberá agregar una columna al extremo derecho de las Tablas 52 y 53, donde sí se indique el término "No significativo".	El Titular cumplió con presentar la "Tabla 50: Correspondencia de los impactos del EIA aprobado versus los del ITS", la "Tabla 51: matriz de comparación de los impactos ambientales identificados en el EIA aprobado versus los identificados en el ITS – etapa de construcción" y la "Tabla 52: Matriz de comparación de los impactos ambientales identificados en el IGA aprobado versus los identificados en el ITS – etapa de operación y abandono", donde se comparan los impactos del EIA versus el ITS.	SI
26	En el ítem 3.12 <i>Implementación de los planes o programas de manejo ambiental</i> el Titular presenta medidas de manejo para las etapas de construcción, operación y abandono, sin embargo, no las diferencia para cada etapa.	Se requiere que el Titular presente las medidas de manejo ambiental por componente ambiental diferenciadas para cada etapa del proyecto, considerar que dichas medidas deberán cubrir todos los impactos identificados en el ítem 3.11.	El Titular presentó las medidas de manejo ambiental por componente ambiental diferenciadas por etapa del proyecto, considerando los impactos identificados en el ítem 3.11.	SI
27	En el ítem 3.12.1 <i>Programa de manejo del recurso aire</i> , en la sección correspondiente a <i>Medidas de protección de la calidad del aire</i> , el Titular indica (...) <i>Se realizará el mantenimiento preventivo de los equipos y maquinarias utilizadas en la etapa de construcción, de acuerdo con las recomendaciones del</i>	Se requiere que el Titular: a. Considerando que en la etapa de construcción usará vehículos menores y mayores (camionetas pick up para el transporte de personal, remolques tipo carreta de cama baja para el transporte	a) La movilización de los equipos, maquinarias, materiales, combustibles y personal se realizará vía terrestre, empleando rutas de acceso que están siendo utilizadas. En la Tabla 53 del Plan de Manejo Ambiental (Ítem 3.11), el Titular indica lo siguiente:	a) SI b) SI c) SI



Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACION	SUBSANACIÓN	ABSUELTA (SI/NO)
	<p><i>fabricante. El apropiado funcionamiento dentro de los parámetros de diseño reduce la cantidad de gases emanados durante la operación del equipo; sin embargo, no indica cómo y dónde se realizará el mantenimiento preventivo y correctivo.</i></p> <p>Por otro lado, no precisa medidas relacionadas al control de polvos por las actividades mencionadas en el ítem 3.4.1.1 <i>Movilización del personal, equipos, insumos y materiales.</i> Asimismo, no menciona medidas para el control de emisiones y ruidos durante los trabajos de movimiento de tierras mencionados en el ítem 3.4.1.2.</p>	<p>de equipos, y grúas para el montaje en obra), indique cómo y dónde se realizará el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades mayores como los vehículos remolcadores y las grúas. Así mismo, describir el manejo de residuos en caso sea necesario realizar su mantenimiento o ante una emergencia por alguna falla mecánica de estos equipos.</p> <p>b. Indicar medidas relacionadas al control de polvos durante el recorrido vehicular (etapa de construcción).</p> <p>c. Indicar las medidas de manejo y control para las emisiones y ruidos a generar durante los trabajos de movimiento de tierras.</p>	<p>Se verificará que los motores de las maquinarias y equipos se encuentren en buen estado, debiendo estar sujeta a un mantenimiento periódico de acuerdo a sus especificaciones, lo que reduciría emisiones por encima de lo deseable.</p> <p>El mantenimiento preventivo y/o correctivo se realizará en los talleres de la contratista (fuera del área del proyecto), ya que las maquinarias serán alquiladas.</p> <p>Asimismo, en la Tabla 55. el Titular indica que en caso de la ocurrencia de algún derrame que contamine el suelo con hidrocarburos, este será recuperado utilizando paños absorbentes, los mismos que serán dispuestos en recipientes adecuados y sellados, almacenados temporalmente en el ATR del Lote y transportados por la Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS).</p> <p>b) Con respecto a este punto, en el ítem 3.12.1. (folio 163, tabla 59) -Programa de manejo del recurso aire, el Titular indica que para el control de polvos en plataformas se usaran mallas protectoras para evitar fugas de emisión de polvos en plataformas. Asimismo, con respecto al recorrido vehicular (etapa de construcción), como ha sido mencionado en el descargo de la observación 12, el</p>	



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACION	SUBSANACIÓN	ABSUELTA (SI/NO)
			<p>mantenimiento de carreteras de las vías usadas por Olympic, corresponde al Gobierno Regional de Piura.</p> <p>c) En la Tabla 55 del Plan de Manejo (Ítem 3.11), el Titular indica: Todos los equipos, maquinarias y medio de transporte serán revisados antes de su entrada en operación, los cuales deberán estar en perfecto estado de funcionamiento, siendo responsabilidad del Supervisor verificar el estado de operación de los equipos. Asimismo, se indica que el tránsito vehicular atenderá a las normas para la circulación en la zona de obras, estableciendo límites de velocidad, más restrictivos en las proximidades a las poblaciones; así como se evitará el tránsito en periodo nocturno cerca de poblaciones. Para el caso de los trabajadores, se señalarán las zonas donde el uso de protección auditiva sea obligatorio. Adicionalmente, se incidirá en las charlas del personal acerca de las consecuencias de exposición a niveles excesivos de ruido y el uso apropiado de equipo de protección personal. Se protegerá al trabajador mediante el uso de tapones de oído u orejeras apropiadas, de acuerdo al resultado del estudio de riesgos.</p>	



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACION	SUBSANACIÓN	ABSUELTA (SI/NO)
28	En el ítem 3.12.3 <i>Programa de manejo del recurso suelo</i> , el Titular indica que "Los desechos inorgánicos y peligrosos generados por las actividades constructivas, operativas y de abandono, serán temporalmente almacenados en puntos de acopios establecidos para su traslado hacia los almacenes para ser entregados a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS)"; sin embargo, no indica los puntos de acopio temporal.	Se requiere que el Titular detalle el manejo de los residuos peligrosos y no peligrosos, asimismo precise la ubicación georreferenciada de los puntos de acopio temporal y/o definitivo (de ser el caso) e indique su disposición o destino final para cada etapa del proyecto.	En la Tabla 55, Manejo del recurso suelo, el Titular señala que los desechos inorgánicos y peligrosos generados por las actividades constructivas, operativas y de abandono, serán manejados de acuerdo a la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su reglamento; los residuos serán temporalmente almacenados en puntos de acopios predeterminados, los cuales estarán ubicados en la misma Estación Olympic; luego estos residuos serán trasladados al ATR (Almacén Temporal de Residuos; UTM: E 485035; N 9457057) del Lote XIII-A donde serán almacenados para su posterior disposición por empresas operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS), autorizadas..	SI
29	En el ítem 3.14.1 <i>Programa de monitoreo físico</i> , el Titular indica que "(...) se actualizarán los parámetros y métodos de ensayo de acuerdo a las últimas normas promulgadas vigentes", sin embargo, no presenta las condiciones del programa de monitoreo de calidad de aire del EIA aprobado a fin de identificar los cambios propuestos. Asimismo, se observa que la ubicación de las estaciones de calidad de aire y ruido se ubican dentro del área existente de la estación de compresión, y no se presenta la superposición de dichas	Se requiere que el Titular presente las condiciones del programa de monitoreo de calidad de aire del EIA aprobado e identifique y sustente los cambios que propone a través de la adecuación. En relación a la eliminación de parámetros deberá considerar el sustento establecido en el artículo 2 del D.S. N°003-2017-MINAM. Asimismo, deberá sustentar la representatividad de las estaciones propuestas de calidad de aire y ruido considerando la actualización del ítem 3.11 y, considerando la dirección del viento (criterio de	El Titular presentó un cuadro comparativo de los parámetros aprobados en el EIA y los propuestos para el ITS, asimismo precisó los cambios propuestos y sustento la representatividad de las estaciones propuestas para calidad de aire y ruido.	SI



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Table with 4 columns: N°, SUSTENTO, OBSERVACION, SUBSANACIÓN, ABSUELTA (SI/NO). It contains three rows of data regarding environmental project requirements and observations.



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACION	SUBSANACIÓN	ABSUELTA (SI/NO)
	<p>siendo uno de ellos <i>"El compromiso de la empresa en asegurar que desarrollará sus actividades minimizando o evitando alteraciones en el entorno natural y socioeconómico, así como, efectuar el saneamiento y restauración del área afectada, en la medida de lo posible, a los niveles ambientalmente aceptables, en caso se hubiera producido una alteración o contaminación significativa al medio ambiente (...)"</i>; sin embargo, no precisa que se trata de un Plan de Abandono preliminar, considerando que al cierre de sus actividades deberá desarrollar un Plan de Abandono en el marco de la regulación vigente.</p>	<p>Abandono general en el marco de lo descrito en el IGA de referencia, por lo que al cierre de sus actividades deberá desarrollar el respectivo Plan de Abandono, incluyendo las nuevas instalaciones, en el marco de la regulación vigente.</p>	<p>está contemplado en el IGA aprobado, el cual presenta las acciones a realizarse una vez concluido el Proyecto. Al respecto, se señala el compromiso de la empresa al asegurar que desarrollará sus actividades minimizando o evitando alteraciones en el entorno natural y socioeconómico, así como, efectuar el saneamiento y restauración del área afectada, en la medida de lo posible, a los niveles ambientalmente aceptables, en caso se hubiera producido una alteración o contaminación significativa al medio ambiente. Asimismo, se señala que se tendrá en cuenta el (Artículo 98° y 99°) del Decreto Supremo N° 039-2014-EM. "Reglamento para la Protección Ambiental en las actividades de Hidrocarburos", donde se establece que el titular que tome la decisión de dar por terminada sus actividades de Hidrocarburos deberán comunicarlo por escrito a la DGAAE y presentar un Plan de Abandono, el mismo que debe considerar el uso futuro previsible que se le dará al área, las condiciones geográficas actuales y las condiciones originales del ecosistema; y debe comprender las acciones de descontaminación, restauración, reforestación, retiro de instalaciones y otras que sean necesarias para abandonar el área, así como el cronograma de ejecución.</p>	



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTO	OBSERVACION	SUBSANACIÓN	ABSUELTA (SI/NO)
32	El 29 de abril de 2020, la ANA remitió a la DEAR Senace, el Oficio N° 704-2020-ANA-DCERH sustentado en el informe técnico N° 313-2020-ANA-DCERH/AEIGA, mediante el cual requiere información complementaria en materia de recursos hídricos.	Se requiere que el Titular cumpla con remitir la información complementaria solicitada, en un total de cinco (05) puntos en materia de recursos hídricos, a fin de que la Autoridad Nacional del Agua emita su Opinión Técnica Final.	El Titular remitió la información complementaria solicitada por la ANA, dicha información fue remitida a la ANA el 25 de junio de 2020 mediante Oficio N° 00203-2020-SENACE-PE/DEAR; así como la información complementaria adicional el 13, 18 y 24 de julio de 2020 mediante Oficio N° 00223-2020-SENACE-PE/DEAR, Oficio N° 233-2020-SENACE-PE/DEAR y Oficio N° 244-2020-SENACE-PE/DEAR respectivamente, a fin de ser considerada para el pronunciamiento final. Así, la ANA mediante Trámite N° DC-8 H-ITS-00040-2020, de fecha 31 de julio de 2020, remitió a la DEAR Senace, el Oficio N° 1077-2020-ANA-DCERH y el Informe Técnico N° 092-2020-ANA-DCERH/AEIGA, a través del cual la ANA emite Opinión Técnica Favorable al ITS.	SI